



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 165/2007, de 21 de junio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Fajardo Feo como Consejero de Turismo en funciones, a petición propia. Página 15509

Decreto 167/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Javier Morales Flebles como Comisionado de Acción Exterior. Página 15509

Decreto 168/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Efraín Medina Hernández como Viceconsejero de Emigración. Página 15509

Vicepresidencia del Gobierno

Decreto 169/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. María del Carmen Moreno de la Guardia como Directora General del Gabinete de la Vicepresidencia. Página 15509

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 170/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Dulce Xerach Pérez López como Viceconsejera de Cultura y Deportes. Página 15510

Decreto 171/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Moisés Plasencia Martín como Director General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Página 15510

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de mayo de 2007, por la que se corrige la Resolución de 27 de abril, que convoca a concurso de traslado plazas vacantes y de resultas, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial. Página 15510

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 1 de junio de 2007, por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife para el Cuerpo de Médicos Forenses. Página 15511

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 1 de junio de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de apertura de listas, para la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del profesorado en los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 15512

Dirección General de Personal.- Resolución de 4 de junio de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de apertura de listas, para la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del profesorado en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Página 15529

III. Otras Resoluciones**Parlamento de Canarias**

Resolución de 20 de junio de 2007, del Presidente de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de convocatoria de la sesión constitutiva del Parlamento de Canarias.

Página 15547

Consejería de Presidencia y Justicia

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)- Resolución de 4 de junio de 2007, del Director, por la que se convoca el Plan de Formación Interadministrativo para las Administraciones Públicas en Canarias, dirigido a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Administración del Estado y de la Administración Local Canaria, en el marco del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, incluidos en su programa de actividades para el año 2007.

Página 15547

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se establecen los requisitos para la solicitud y el procedimiento de autorización de las medidas de atención a la diversidad reguladas en la Orden de 7 de junio de 2007, en los centros escolares que imparten enseñanza básica.

Página 15555

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo al Plan General de Ordenación, término municipal de Gáldar (Gran Canaria). Aclaración Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006 respecto del dispositivo II, apartado D) relativo a correcciones derivadas del informe de Agricultura y B) determinar el procedimiento para incluir los errores detectados en el documento tras el acuerdo de Aprobación Definitiva.

Página 15565

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo al recurso 1968/2003, ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SCA, de 26 de octubre de 2006, que estima parcialmente el recurso 1968/2003, interpuesto por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas contra el Decreto 55/2003, de 30 de abril, por el que se aprueban definitivamente las determinaciones relativas a la ordenación de la actividad turística del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF).

Página 15566

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo a la Ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SCA, de 24 de noviembre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 873/2001, interpuesto por D. Pedro del Castillo y Bravo de Laguna, contra la Orden del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 29 de enero de 2001, que aprobó definitivamente la modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana.

Página 15567

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo a ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 4 de diciembre de 2006, que estima el recurso nº 121/2001, interpuesto por Dña. Clara Viera Melián en el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

Página 15568

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, relativo a la Modificación Puntual nº 4 Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Sur-1.- Expte. nº 153/06.

Página 15569

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo al Archivo documento de referencia: Plan Territorial Especial de Infraestructuras Ambientales.

Página 15572

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la Delegación, con carácter excepcional y temporal, en el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la competencia que corresponde a la Comisión, como órgano ambiental, para resolver los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Página 15572

Consejería de Sanidad

Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se designan centros sanitarios de referencia para prestar asistencia sanitaria a más de un área de salud respecto a la realización de determinados tipos de trasplantes de órganos.

Página 15573

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Comercio.- Resolución de 8 de junio de 2007, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones directas a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2007.

Página 15576

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de junio de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que tiene por objeto la redacción del proyecto de circunvalación norte del Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.

Página 15579

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2007, de la Directora, por la que se modifica la fecha límite de obtención de documentos e información para la contratación del Servicio de Cocina del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 15579

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 26 de agosto de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Ana María García Rivero.

Página 15580

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2007, por el que se notifica la Orden de 11 de abril de 2007, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad Ramiterra, S.L. contra la Resolución de 5 de junio de 2006, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, recaída en el expediente C-1683/05. Página 15580

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Miguel Donate Donate, interesado en el expediente nº 970/06-AM. Página 15582

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Félix Molowny Acevedo, interesado en el expediente nº 985/06-U. Página 15584

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Sierra Fraga, interesado en el expediente nº 1109/06-U. Página 15586

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Isidro Hernández Acosta, interesado en el expediente nº 1123/06-U. Página 15588

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago González Alonso, interesado en el expediente nº 1126/06-U. Página 15589

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Transportes y Excavaciones Brito, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 1275/06. Página 15591

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Omaira Coromoto Francisco, interesada en el expediente nº 1281/06-U. Página 15591

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de mayo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación en M.T. en el SUSNO 4, ubicada en Llano de La Cruz, término municipal de Firgas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/126. Página 15593

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 24 de mayo de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de cuarto de aperos y aljibe enterrado, en un terreno de 10.017 m² de superficie, situado en donde llaman Mojón Negros, en el Rincón de Cubas, en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Emilia Martín Viera. Página 15594

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 1 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4.328/07, tramitado a instancias de Dña. Gabriele Emma Heidemarie Kleinschnitz, para la instalación de Pizzería, en Carretera General Jedey, 27, municipio de El Paso. Página 15594

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona**

Edicto de 7 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000094/2005.

Página 15594

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife

Edicto de 22 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000397/2006.

Página 15595

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 4 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000900/2006.

Página 15596

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

1012 *DECRETO 165/2007, de 21 de junio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Fajardo Feo como Consejero de Turismo en funciones, a petición propia.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y 15 de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Manuel Fajardo Feo como Consejero de Turismo en funciones, agradeciéndole los Servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2007.

EL PRESIDENTE
EN FUNCIONES,
Adán Martín Menis.

1013 *DECRETO 167/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Javier Morales Flebles como Comisionado de Acción Exterior.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente en funciones y previa deliberación del Gobierno en funciones en sesión celebrada el día 19 de junio de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Javier Morales Flebles como Comisionado de Ac-

ción Exterior, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO
en funciones,
Adán Martín Menis.

1014 *DECRETO 168/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Efraín Medina Hernández como Viceconsejero de Emigración.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente en funciones y previa deliberación del Gobierno en funciones en sesión celebrada el día 19 de junio de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Efraín Medina Hernández como Viceconsejero de Emigración, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO
en funciones,
Adán Martín Menis.

Vicepresidencia del Gobierno

1015 *DECRETO 169/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. María del Carmen Moreno de la Guardia como Directora General del Gabinete de la Vicepresidencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Vicepresidenta en funciones y previa deliberación del Gobierno en funciones en sesión celebrada el día 19 de junio de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. María del Carmen Moreno de la Guardia como Directora General del Gabinete de la Vicepresidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO
en funciones,
Adán Martín Menis.

LA VICEPRESIDENTA
DEL GOBIERNO
en funciones,
María del Mar Julios Reyes.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1016 *DECRETO 170/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Dulce Xerach Pérez López como Viceconsejera de Cultura y Deportes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes en funciones y previa deliberación del Gobierno en funciones en sesión celebrada el día 19 de junio de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. Dulce Xerach Pérez López como Viceconsejera de Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO
en funciones,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES
en funciones,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

1017 *DECRETO 171/2007, de 19 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de*

D. Moisés Plasencia Martín como Director General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes en funciones y previa deliberación del Gobierno en funciones en sesión celebrada el día 19 de junio de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Moisés Plasencia Martín como Director General de Cooperación y Patrimonio Cultural, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO
en funciones,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES
en funciones,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1018 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de mayo de 2007, por la que se corrige la Resolución de 27 de abril, que convoca a concurso de traslado plazas vacantes y de resultas, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial.*

Advertido error en la Resolución de 27 de abril (B.O.E. de 17.5.07), por la que se convocaban a concurso de traslado plazas vacantes y de resultas entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial, y según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, Comunidad Autónoma de Canarias, vacantes del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se suprime la siguiente plaza:

Nº Orden 4.206, Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de San Cristóbal de La Laguna: vacantes 1.

Nº Orden 4.082, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife: vacantes 1.

(Pasan a acrecer las resultas)

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2007.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

1019 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 1 de junio de 2007, por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife para el Cuerpo de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y de la Resolución 225/2007, de 5 de marzo, por la que se convocaban a concurso de traslado, puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia acuerda:

Primero.- Resolver el concurso de traslado adjudicando los puestos convocados a los Médicos Forenses que se relacionan en el anexo I y declarando desiertos los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo II.

Segundo.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y de Melilla en que será un mes tanto si el puesto de trabajo es de origen o de destino.

El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2007.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

A N E X O I

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

NOMBRE Y APELLIDOS: Natalia Mederos Real.
D.N.I.: 45.445.890.

DESTINO CONCEDIDO: IML Santa Cruz de Tenerife (0818ML0015).

CENTRO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOTACIÓN
Instituto de Medicina Legal	Medico Forense – 0818ML0016	Santa Cruz de Tenerife	1
Instituto de Medicina Legal	Medico Forense – 0818ML0017	Santa Cruz de Tenerife	1
Instituto de Medicina Legal	Medico Forense – 0818ML0019	Los Llanos de Aridane	1
Instituto de Medicina Legal	Medico Forense – 0818ML0021	Valverde	1

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1020 *Dirección General de Personal.- Resolución de 1 de junio de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de apertura de listas, para la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del profesorado en los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria.*

Vista la necesidad de garantizar la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del personal docente en los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, se convoca procedimiento selectivo de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- La experiencia de contratación de cursos anteriores hacen aconsejable ampliar las listas de reserva para garantizar el nombramiento de las plazas vacantes y sustituciones que se produzcan en las diferentes especialidades de los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, por ello, es imprescindible tramitar el correspondiente procedimiento selectivo para la incorporación de los seleccionados a las listas que, a tal efecto, se gestionan en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) en su redacción actual.

Segundo.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. nº 185, de 3.8.84) en su redacción actual, según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13.4.07).

Tercero.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87).

Cuarto.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), en el artículo 96, referido al profesorado de enseñanzas artísticas, establece la titulación exigida para el ejercicio de la docencia y las condiciones para incorporar como

profesores especialistas a los que carezcan de ella con carácter excepcional, asimismo, las enseñanzas elementales y profesionales de música, aparecen reguladas en el Capítulo VI, Sección Primera, del citado texto legal.

Quinto.- Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, de 23.8.03), que ha sido modificada de oficio mediante la Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06) y por sentencia judicial en los términos que establece la Orden de 25 de abril de 2006 publicada en el mismo Boletín Oficial de Canarias y que a su vez determina el sistema de cobertura y los criterios para las interinidades y sustituciones de las personas con minusvalía.

Sexto.- Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento para la actualización de los datos personales, se regula el nuevo sistema de comunicación de los nombramientos y se determina la forma de modificar los diversos ámbitos de actuación o de solicitar la no disponibilidad para el servicio en relación con el profesorado interino y sustituto, así como con el restante personal que integra las listas de reserva (B.O.C. nº 88, de 9.5.06).

Séptimo.- Decreto 36/2006, de 4 de mayo (B.O.C. nº 91, de 12.5.06), que modifica el apartado 1 del artículo 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicio en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.98).

En atención a las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

R E S U E L V O:

Único.- Convocar y publicar el procedimiento selectivo para la cobertura, con carácter temporal, de plazas vacantes y sustituciones del profesorado en

los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes a formar parte de las listas de reserva para realizar posibles sustituciones de carácter temporal en las especialidades docentes impartidas en los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, que se contemplan en el anexo II de la presente Resolución.

2. Requisitos generales de admisión a las listas.

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensa de aquéllos.

- Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

c) No ser funcionario de carrera, ni funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de funcionario y no encontrarse en situación de excedencia.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida la titulación exigida en el anexo II de la presente Resolución, a fin de acreditar la cualificación académica específica para impartir las especialidades a las que opten.

f) Para ser admitido por el turno de minusválidos, los aspirantes deberán acreditar tener reconocido un grado igual o superior de minusvalía del 33%.

3. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán inscribirse en cuantas especialidades convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en sus respectivas solicitudes.

Los participantes deberán consignar en el apartado correspondiente del anexo I de la presente Resolución el ámbito en el que voluntariamente deseen prestar sus servicios. En caso de no consignar el ámbito de prestación de servicios, se entenderá que desean prestarlos en cualquiera de los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife o de Las Palmas de Gran Canaria. Igualmente los aspirantes que participen por el turno de reserva de minusválidos deberán cumplimentar el apartado correspondiente de su solicitud de participación.

El ámbito de prestación de servicios elegido por cada participante en el plazo de presentación de solicitudes permanecerá invariable durante el curso 2007/08.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se publica en esta Resolución como anexo I.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien, del correspondiente Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones para cada especialidad contenidas en el anexo II. En el caso de que dicha titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia al amparo de la normativa aplicable, y/o atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, que regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranje-

ros de educación superior (B.O.E. nº 55, de 4.3.04) y en el Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. nº 19, de 22.1.04) en igual sentido, cabe el reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre).

d) Los aspirantes deberán acompañar también a las solicitudes, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según baremo que se publica como anexo III con la relación de los mismos y debidamente clasificados según el orden referido.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma en que se determina en los respectivos anexos de la presente convocatoria.

3.2. Aspirantes que no tengan la nacionalidad española.

Además de la documentación referida en el apartado 3.1 los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar su conocimiento del castellano, aportando fotocopia compulsada del diploma Superior de Español como Lengua extranjera, establecido por el Decreto 826/1998, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, el certificado de Aptitud en Español expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

El aspirante que no pueda acreditar el conocimiento del castellano mediante los documentos antes expuestos deberá realizar una prueba previa, para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua conforme a lo dispuesto en la base cuarta de esta norma, salvo los aspirantes que han superado la misma anteriormente o en cualquier otro procedimiento selectivo convocado por esta Consejería.

3.3. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igual-

dad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo a que aspiren. A tal fin deberán aportar además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13.3.99) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.98) en su última redacción, modificado por el Decreto 36/2006, de 4 de mayo (B.O.C. nº 91, de 12.5.06), pasando la reserva de puestos de trabajo del 3% al 5%, en las plazas vacantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que constituyan la oferta pública de empleo anual, que hayan de ser ocupadas tanto por funcionarios como por personal laboral.

3.4. Plazo de presentación y registro.

Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

La solicitud, con la citada documentación adjunta, se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales de Educación o en las Direcciones Insulares de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, se podrán presentar en alguno de los registros a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su última redacción.

En caso de presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser remitidas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

4.1. Inicio y celebración de la prueba.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Se nombrará un Tribunal para la realización de dicha prueba que finalizado el plazo de presentación de instancias, anunciará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

4.1.1. No obstante estarán exentos de realizar esta prueba:

a) Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.

b) Quienes estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el subapartado 3.2 de la base 3.

c) Quienes posean una titulación universitaria española de carácter oficial y válida para todo el territorio nacional.

d) Quienes hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en procedimientos selectivos para ingreso o adscripción a Cuerpos docentes convocados en años anteriores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. Composición y nombramiento del tribunal de acreditación de conocimiento del castellano.

La valoración de la prueba a que se refiere la presente base se realizará por un tribunal compuesto por un presidente y cuatro vocales designados por resolución de la Dirección General de Personal entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad de Español para Extranjeros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

La precitada Resolución deberá publicarse en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

4.3. Contenido de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se establece en el anexo IV de esta Resolución.

4.4. Calificación de la prueba.

Los tribunales calificarán esta prueba de “apto” o “no apto” siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder participar en el procedimiento selectivo.

Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas, en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas a continuación a la Dirección General de Personal, junto con el resto del expediente.

Contra dichas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Órgano de selección: comisión de baremación.

5.1. Nombramiento, composición y constitución.

La Dirección General de personal procederá al nombramiento de una comisión de baremación de méritos, haciéndose pública su composición en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion> y de la Dirección General de Personal <http://www.gobiernodecanarias.net/docente>

Se constituirá la comisión de baremación para las especialidades convocadas, formados por un número impar de miembros no inferior a tres, funcionarios de carrera, compuesto por un presidente, un secretario y los vocales que designe la Dirección General de Personal. Podrá estar asistido, en caso necesario, por asesores especialistas, mediante su nombramiento por la Dirección General de Personal.

El presidente convocará a los miembros de la comisión de baremación, fijando el lugar, la fecha y hora para llevar a cabo el acto de constitución del mismo. En dicha sesión, la comisión de baremación, acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento.

5.2. Actuación de la comisión de baremación.

Una vez constituida la comisión de baremación, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, en su redacción actual.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dírimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros de la comisión de baremación deberán abstenerse cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La inasistencia injustificada de los miembros de la comisión de baremación a las distintas sesiones y actos del procedimiento, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de baremación tendrá su sede en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª, c.p. 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

La comisión de baremación resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, a lo establecido en estas bases y a las instrucciones de la Dirección General de Personal.

5.3. Funciones de la comisión de baremación.

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, con admisión o exclusión, en su caso, de los participantes en el proceso que reúnan o no los mismos, conforme establece la convocatoria.

b) Valoración de los méritos aportados, en tiempo y forma, por los participantes, conforme a las bases de la convocatoria, a sus criterios específicos y, en su caso, a las instrucciones de la Dirección General de Personal.

c) Elaborar la propuesta provisional de aspirantes admitidos con indicación de los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, ordenados por baremo de méritos, así como de los excluidos con expresión de los motivos de exclusión.

d) Estudiar y resolver las alegaciones que se presenten contra la resolución por la que se haga pública la citada propuesta provisional.

e) Elaborar la propuesta definitiva de aspirantes admitidos ordenados por baremo de méritos, con indicación de los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, así como de excluidos con expresión de los motivos de exclusión.

f) Informar, a petición de la Dirección General de Personal, los recursos administrativos o judiciales que se interpongan contra la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

g) Las demás funciones que le atribuya la normativa vigente y la presente convocatoria.

6. Indemnizaciones y dietas.

Los miembros de los órganos de selección, comisión de baremación y tribunal de acreditación de conocimiento del castellano, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio y demás indemnizaciones que procedan (B.O.C. nº 137, de 22.10.97).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.4 y 40.5 del citado Decreto 251/1997, el número máximo de asistencias será de 30, determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de sesiones celebradas y teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de la retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe. Las cuantías a percibir serán las de la categoría primera, según el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

7. Desarrollo del procedimiento selectivo.

El proceso selectivo constará de una sola fase: concurso de méritos. Consistirá en la valoración

por parte de la comisión de los méritos alegados por los participantes admitidos, de acuerdo con lo establecido en el baremo que se publica como anexo III de esta convocatoria.

La comisión solamente tendrá en consideración los méritos que se aleguen y aporten debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado 3.5 de la base 5 de la presente Resolución.

En su caso, deberán traducirse oficialmente al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

8. Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluados los méritos de los participantes admitidos, la comisión de baremación hará pública la lista provisional de los aspirantes admitidos con la puntuación otorgada, así como la lista de los excluidos con expresión de los motivos de exclusión, en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, asimismo, a efectos meramente informativos, podrá consultarse en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en las sedes de los Conservatorio Profesionales de Música, Santa Cruz de Tenerife y/o Las Palmas de Gran Canaria.

En el plazo de tres días naturales contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado o las causas de exclusión, mediante escrito dirigido a la comisión de baremación.

9. Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de baremación, eleva-

rará la lista definitiva de aspirantes admitidos para formar parte de las correspondientes listas de reserva, y de los excluidos con exposición de los motivos de exclusión a la Dirección General de Personal por especialidades, con indicación de la puntuación total asignada y el orden de derecho, atendiendo a los criterios de configuración de las listas que se contienen en la base 10.

La Dirección General de Personal hará públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación; así como, a efectos divulgativos, en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en las sedes de los Conservatorios Profesionales de Música.

Contra la citada resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva el mismo o se produzca la desestimación presunta.

10. Criterios de configuración de las listas de admitidos.

En las listas, que deberán ser únicas para cada especialidad, figurarán los admitidos propuestos en orden decreciente de puntuación total.

En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

b) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

c) Mayor edad.

Quienes formen parte de las listas resultantes, se colocarán a continuación de los integrantes de las listas preexistentes configuradas por convocatorias anteriores.

Aquellos participantes admitidos en este procedimiento que formen parte de otras listas para cubrir sustituciones cuya gestión corresponda a la Conse-

jería de Educación, Cultura y Deportes, en el supuesto de ser nombrados para ejercer docencia en los Conservatorios de Música, tendrán la condición de retenidos en las otras listas a las que pertenezcan mientras dure el referido nombramiento y se colocarán a continuación de los seleccionados en otros procedimientos selectivos colocados por esta Dirección General de Personal.

11. Aspirantes con minusvalía.

Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial admitidos por el turno de minusválidos figurarán en la lista de la correspondiente especialidad o asignaturas optativas en el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en el presente procedimiento selectivo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el nombramiento de los aspirantes que formen parte del citado turno de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad e isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

12. Requisitos a acreditar por los candidatos en el momento de su nombramiento.

Además de los requisitos que deben acreditar para poder incorporarse a las listas de reserva conforme a lo establecido en la base 2 de la presente Resolución, los candidatos que resulten admitidos, una vez nombrados y en el plazo de cinco días a partir de su incorporación efectiva a su centro de destino, deberán presentar en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la documentación siguiente:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia de la especialidad a la que aspira. El cumplimiento de este requisito estará supeditado a los informes que la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emitirá periódicamente en cuanto a las capacidades físicas y psíquicas de aquellos sustitutos que vayan siendo nombrados. Dichos informes surtirán los efectos previstos para el certificado médico oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales o Estatutarios, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar mediante declaración jurada, que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

c) Declaración jurada o promesa de no desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre) de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

13. Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

14. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de las organizaciones sindicales representativas del sector conforme la normativa vigente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2007.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO		COD. POSTAL
<input type="text"/>		<input type="text"/>
LOCALIDAD		PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Márquese con una "X" la isla o islas donde esté dispuesto a prestar servicio.

Gran Canaria <input type="checkbox"/>	Tenerife <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------------

Márquese con una "X" la participación por la reserva de Minusválidos

Si desea aceptar nombramientos a Tiempo Parcial, marque el recuadro

Especialidad/es solicitadas por **ORDEN DE PREFERENCIA**. 1ª Especialidad solicitada.

Cod. Especialidad	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cod. Titulación	Descripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Convocatoria de obtención del título	Mes <input style="width: 150px;" type="text"/> Año <input style="width: 100px;" type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>

Nota: No rellenar los códigos.

En _____ de _____ de 200_

FIRMA.-

ANEXO I (Continuación)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2ª Especialidad solicitada.

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

3ª Especialidad solicitada.

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

4ª Especialidad solicitada.

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

Nota: No rellenar códigos.

En _____ a _____ de _____ 2007

FIRMA

ANEXO II

ESPECIALIDADES OFERTADAS PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL CURSO 2007/08.

ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA
	<p>Título de Profesor Superior de la Especialidad (Plan Logse)</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía del Instrumento de la Especialidad (Plan Logse)</p> <p>Título de Profesor de la Especialidad (Plan 1966)</p>
872. CLAVE	<p>Título de Profesor Superior de Clave</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía del Clave</p> <p>Título de Profesor de Clave</p>
819. CONTRABAJO	<p>Título de Profesor Superior de Contrabajo</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía del Contrabajo</p> <p>Título de Profesor de Contrabajo</p>
813. FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<p>Título de Profesor de Superior de Composición</p> <p>Título de Profesor de Armonía, Contrapunto y Fuga, Composición e Instrumentación</p>
827. GUITARRA	<p>Título de Profesor Superior de Guitarra</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía de la Guitarra</p> <p>Título de Profesor de Guitarra</p>
836. SAXOFÓN	<p>Título de Profesor Superior de Saxofón</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía del Saxofón</p> <p>Título de Profesor de Saxofón</p>
842. TUBA	<p>Título de Profesor Superior de Tuba</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía de la Tuba</p> <p>Título de Profesor de Tuba</p>
843. VIOLA	<p>Título de Profesor Superior de Viola</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía de la Viola</p> <p>Título de Profesor de Viola</p>

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. EXPERIENCIA PREVIA DOCENTE	Máximo 10, 00 puntos	Se puede acreditar mediante la siguiente documentación por original, cotejo o fotocopia compulsada:
1.1. Por cada año de servicios prestados en Conservatorios Superiores de Música o Danza, Centros Superiores de Arte Dramático, de titularidad pública o privada y ámbito estatal o extranjero, impartiendo la misma especialidad a la que opta el aspirante.	2,00 puntos	Título administrativo, hoja de Servicios, contratos laborales o certificación con diligencias de las distintas posesiones y ceses, desde su nombramiento o como contratado dejando constancia de su duración y especialidad impartida, expedido por la Administración Educativa, Dirección Territorial Provincial, Administración local competente o centro educativo con el VºBº de la Inspección
1.2. Por cada año de servicios prestados en los Conservatorios Profesionales y Elementales de Música impartiendo el grado medio y/o elemental, o centros de música, danza, arte dramático, de titularidad pública o privada y ámbito estatal o extranjero, impartiendo la misma especialidad a la que opta el aspirante.	1,00 puntos	
1.3. Por cada año de servicios prestados como profesor de música, en Escuelas y Academias de Música autorizadas y reconocidas por la Administración competente.	0,50 puntos	
1.4. Por cada año de servicio prestado en conservatorio superior o profesional impartiendo especialidad, materia o asignatura relacionada con la especialidad a la que opta.	0,30 puntos	
1.5. Por cada año de servicios prestados como profesores de la especialidad de Música en la enseñanza secundaria impartida en centros públicos o privados de régimen general.	0,25 puntos	
1.6. Por cada año de servicios prestados en Colegios públicos o privados de Educación Primaria impartiendo música en el área de Educación Artística.	0,10 puntos	

<p>2. EXPERIENCIA LABORAL</p> <p>2.1. Por cada año de experiencia laboral no docente en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que aspira.</p>	<p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>0, 25 puntos</p>	<p>Contrato de trabajo o certificación de la empresa incluyendo la correspondiente cotización a la Seguridad Social, por cotejo o fotocopia compulsada.</p>
<p>3. FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>3.1. Expediente académico en el título alegado como requisito.</p> <p>3.1.1. Por la puntuación media de 8.00 a 10.00 puntos entre las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado.</p> <p>3.1.2. Por la puntuación media de 6.00 a 7.99 puntos entre las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado.</p> <p>3.2. Doctorado y premios extraordinarios.</p> <p>3.2.1. Título de Doctor.</p> <p>3.2.2. Premio extraordinario en el Doctorado.</p> <p>3.2.3. Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se opta.</p> <p>3.2.4. Por mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad a la que se opta.</p> <p>3.2.5. Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad a la que se opta.</p> <p>3.2.6. Por Mención Honorífica en el fin de Grado Medio de la especialidad a la que se opta.</p> <p>3.2.7. Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las que se opta.</p> <p>3.3. Titulaciones universitarias no alegadas como requisito para el ingreso o contratación con la administración pública:</p> <p>3.3.1. Título de licenciado, arquitecto e ingeniero, o declarados legalmente equivalente (Profesor Superior de Música, Profesor de Música, conforme Planes Logse, Decreto de 1966).</p>	<p>Máximo 10, 00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,40 puntos</p> <p>0, 30 puntos</p> <p>0,20 puntos</p> <p>0,10 puntos</p> <p>0,05 puntos</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos exigidos para la obtención del título.</p> <p>Certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos exigidos para la obtención del título.</p> <p>Título, o en su caso, certificado de abono de los derechos de expedición del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.</p>

3.3.2. Título de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos de primer ciclo declarados legalmente equivalentes.	0,50 puntos	Título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.
3.3.3. Título de Música de Grado medio en <u>especialidad distinta</u> al título alegado.	0,50 puntos	Título, o en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.
3.4. Curso de aptitud pedagógica (C.A.P.) Curso de cualificación pedagógica (C.C.P.) o Especialización didáctica.	1,00 punto	Certificación acreditativa o documento justificativo.
4. MÉRITOS ARTÍSTICOS	Máximo 20, 00 puntos	
4.1. Por cada composición estrenada o registrada como autor.	Hasta:	
4.1.1. Composición sinfónica	1,00 puntos	Ejemplares, programas correspondientes u otro documento acreditativo, y el justificante del Registro de la Propiedad Intelectual o de la SGAE.
4.1.2. Composición camerística.	0,75 puntos	
4.1.3. Composición instrumento/ voz	0,50 puntos	
4.2. Por cada premio en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional, atendiendo a las distintas categorías.	Hasta:	
4.2.1. Certamen o concurso de ámbito internacional.	3,00 puntos	Documento justificativo.
4.2.2. Certamen o concurso de ámbito nacional.	2,00 puntos	Documento justificativo.
4.2.3. Certamen o concurso de ámbito autonómico.	1,00 puntos	Documento justificativo.
4.3. Por cada concierto como:	Hasta:	
4.3.1. Director de Orquesta sinfónica, filarmónica, banda y por cada concierto como Solista con orquesta o banda, realizados en los <u>últimos cinco años</u> .	2,00 puntos	Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.
4.3.2. Director de otras agrupaciones instrumentales y/o corales, realizados en los <u>últimos cinco años</u> .	1,50 puntos	Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.
4.4. Intérprete de la especialidad a la que concursa, realizados en los <u>últimos cinco años</u>:	Hasta:	

<p>4.4.1. Por cada concierto como solista. 4.4.2. Por cada concierto a dúo. 4.4.3. Por cada concierto en trío. 4.4.4. Por cada concierto en cuarteto o quinteto. 4.4.5. Por cada concierto en agrupación camerística o conjunto de seis o más componentes.</p> <p>4.5. Por cada grabación de composición como autor, y por obras grabadas como intérprete con Depósito legal.</p> <p>4.6. Por cada concierto, recital o actuación musical realizada como director o intérprete, con anterioridad a los cinco últimos años.</p>	<p>1,00 punto 0,75 puntos 0,50 puntos 0,40 puntos 0,25 puntos</p> <p>Hasta: 1,00 punto</p> <p>Hasta: 0, 50 puntos</p>	<p>Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.</p> <p>La grabación correspondiente.</p> <p>Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.</p>
<p>5. OTROS MÉRITOS</p> <p>5.1. Formación y perfeccionamiento.</p> <p>5.1.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos técnicos, científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la plaza a la que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Educativas, Entidades públicas, Instituciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones públicas y educativas, así como los organizados por Universidades.</p> <p>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>5.1.2. Por asistencia y realización de actividades de formación- perfeccionamiento relacionadas directamente con la especialidad a la que se opta, o a la educación musical, sin cómputo de horario.</p> <p>5.1.3. Por impartición de cursos, cursillos, master clases, seminarios, incluida la dirección o coordinación de proyectos relacionados con la especialidad a la que se opta o a la educación musical.</p>	<p>Máximo 10, 00 puntos</p> <p>0,10 puntos</p> <p>0,02 puntos</p> <p>Hasta 1,50 puntos</p>	<p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p>

<p>5.1.4. Por participación o asistencia a cursos de formación o postgrado, master clases, actividades de alto perfeccionamiento en la especialidad a la que opta.</p>	<p>Hasta 0,75 puntos</p>	<p>Certificación acreditativa.</p>
<p>5.1.5. Por participación en proyectos y actividades de investigación, innovación o renovación pedagógica relacionadas con la especialidad a la que concursa o referidas a la educación musical.</p>	<p>Hasta 0,50 puntos</p>	<p>Certificación acreditativa.</p>
<p>5.2. Publicaciones, ponencias y comunicaciones.</p>		<p>Se valorarán sólo aquellas publicaciones con Depósito legal y que contengan I.S.B.N. o I.S.S.N.</p>
<p>5.2.1. Por publicaciones relacionadas con la especialidad a la que se opta, o sobre materias, asignaturas, disciplinas, referidas a la música, aspectos generales o transversales del currículum o con la organización escolar, de carácter técnico, científico, didáctico o pedagógico.</p>		<p>Ejemplar correspondiente. Ejemplar o separata correspondiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Por cada libro publicado. - Por cada artículo publicado. 	<p>Hasta 2 puntos Hasta 0,25 puntos</p>	
<p>5.2.2. Por la impartición de ponencias o comunicaciones referidas a la especialidad a la que se opta o a la educación musical.</p>		<p>Certificación acreditativa. Certificación acreditativa.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Por cada ponencia impartida. - Por cada comunicación impartida. 	<p>Hasta 0,10 puntos Hasta 0,05 puntos</p>	
<p>5.3. Desempeño de cargos directivos en centros educativos.</p>		
<p>5.3.1. Por cada año como Director en centros educativos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo.</p>	<p>3 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste la duración real del cargo.</p>
<p>5.3.2. Por cada año como Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario y adjuntos a dichos puestos en centros educativos.</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste la duración real del cargo.</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.</p>		
<p>5.3.3. Por cada año como Jefe de Seminario o de Departamento didáctico en centros educativos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Certificación o documentos justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Valoración de la experiencia previa docente (Apartado 1)

- a) A los efectos de este apartado, se valorarán como año todos aquellos servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo. No se computarán las fracciones inferiores a seis meses. Se entiende que los servicios prestados abarcan a los siguientes vínculos: funcionario interino, contratado laboral o contratado bajo cualquier otra opción legalmente establecida.
- b) Para el caso de haber compartido centro para completar o prolongar jornada, se valorará por el subapartado correspondiente al de mayor nivel de enseñanza.

Segunda.- Méritos artísticos.

A efectos de cómputo de los méritos artísticos realizados en los últimos cinco años, se establece como fechas las comprendidas entre el **día 1 de enero del 2001 hasta el 1 de junio de 2007**.

Tercera.- Otros méritos (Apartado 5)

Apartado 5.3. (Desempeño de cargos directivos en centros educativos)

- a) A los efectos previsto en este apartado del baremo de méritos se considerarán centros educativos:
 - Facultades, Escuelas o Centros de enseñanza superior independientes o adscritos a las Universidades.
 - Conservatorios Superiores de Música
 - Conservatorios Profesionales de Música o Danza
 - Conservatorios Elementales de Música
 - Escuelas Superiores de Arte Dramático
 - Escuelas Superiores de Canto
 - Escuelas de Música
 - Academias de Música
 - Institutos de Enseñanza Secundaria
 - Colegios de Enseñanza Primaria

La titularidad jurídica: pública o privada reconocida por la Administración correspondiente.

- b) Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO IV

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral.

Ejercicio A

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.
- c) Conversación con el tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. Examen escrito.

Ejercicio B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Ejercicio C

- a) Composición a elegir entre cuatro temas de tipo narrativo, expositivo o descriptivo propuestos por el tribunal.
- b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestos para cada uno de ellos.

El tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto" siendo necesario obtener la valoración de "apto".

1021 *Dirección General de Personal.- Resolución de 4 de junio de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de apertura de listas, para la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del profesorado en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.*

Vista la necesidad de garantizar la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del personal docente en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, se convoca procedimiento selectivo de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Decreto 137/2002, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 137, de 23.9.02), contempla la adscripción provisional de personal docente como uno de los diferentes tipos de contratación. La experiencia de contratación de cursos anteriores hacen aconsejable ampliar las listas de reserva para garantizar el nombramiento de las plazas vacantes y sustituciones que se produzcan, tanto en las diferentes especialidades como en determinadas asignaturas optativas propias del Conservatorio Superior de Música de Canarias, por ello, es imprescindible tramitar el correspondiente procedimiento selectivo para la incorporación de los seleccionados a las listas que, a tal efecto, se gestionan en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en su redacción actual.

Segundo.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87).

Tercero.- Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios (B.O.E. nº 134, de 6.6.95).

Cuarto.- Decreto 137/2002, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 137, de 23.9.02), que establece los tipos de contratación del profesorado y autoriza la impartición de las enseñanzas del grado superior de música, remitiéndose a la Orden de 25 de junio de 1999 por la que se establece el currículo del grado superior de las en-

señanzas de Música para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura (B.O.E. nº 158, de 3.7.99).

Quinto.- Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, de 23.8.03), que ha sido modificada de oficio mediante la Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06) y por sentencia judicial en los términos que establece la Orden de 25 de abril de 2006 publicada en el mismo Boletín Oficial de Canarias y que a su vez determina el sistema de cobertura y los criterios para las interinidades y sustituciones de las personas con minusvalía.

Sexto.- Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento para la actualización de los datos personales, se regula el nuevo sistema de comunicación de los nombramientos y se determina la forma de modificar los diversos ámbitos de actuación o de solicitar la no disponibilidad para el servicio en relación con el profesorado interino y sustituto, así como con el restante personal que integra las listas de reserva (B.O.C. nº 88, de 9.5.06).

Séptimo.- Decreto 36/2006, de 4 de mayo (B.O.C. nº 91, de 12.5.06), que modifica el apartado 1 del artículo 3º del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicio en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

En atención a las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06).

R E S U E L V O:

Único.- Convocar y publicar el procedimiento selectivo para la cobertura, con carácter temporal, de plazas vacantes y sustituciones del profesorado en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes a formar parte de las listas de reserva para realizar posibles sustituciones de carácter temporal en las especialidades y determinadas asig-

naturas optativas impartidas en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, sedes de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria que se contemplan en los anexos II y III de la presente Resolución.

2. Requisitos generales de admisión a las listas.

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensa de aquéllos.

- Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

c) No ser funcionario de carrera, ni funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de funcionario ni estar en situación de excedencia.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida la titulación exigida en los anexos II y III de la presente Resolución, a fin de acreditar la cualificación específica adecuada para impartir las especialidades o en su caso, las asignaturas optativas a las que opten.

f) Para ser admitido por el turno de minusválidos, los aspirantes deberán acreditar tener reconocido un grado igual o superior de minusvalía del 33%.

2.1. Requisitos específicos para impartir la asignatura optativa.

Además de la titulación referida en el apartado anterior, para la impartición como especialistas de la asignatura optativa se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones:

“El lenguaje del jazz”.

a) La impartición o asistencia a cursos, máster clases, seminarios, talleres, jornadas, congresos, festivales, encuentros, etc. referidos a la asignatura, con un cómputo mínimo de 100 horas en la suma global de los mismos.

b) La interpretación instrumental en una agrupación de jazz.

3. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Todos los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán inscribirse en cuantas especialidades y asignaturas optativas convocadas deseen, siempre que se encuentren facultados por su titulación, relacionándolas en sus respectivas solicitudes.

Los participantes deberán consignar en el apartado correspondiente del anexo I de la presente Resolución el ámbito o sede en el que voluntariamente deseen prestar sus servicios. En caso de no consignar el ámbito de prestación de servicios, se entenderá que desean prestarlos en las dos sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias, sitas en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente. Igualmente los aspirantes que participen por el turno de reserva de minusválidos deberán cumplimentar el apartado correspondiente de su solicitud de participación.

El ámbito de prestación de servicios elegido por cada participante en el plazo de presentación de solicitudes permanecerá invariable durante el curso 2007/08.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se publica en esta Resolución como anexo I.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o bien, del correspondiente Documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico que se alegue para impartir la especialidad o especialidades elegidas, así como, en su caso, las asignaturas optativas ofertadas, o bien, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones para cada especialidad contenidas en los anexos II y III. En el caso de que dicha

titulación académica se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación por el Ministerio de Educación y Cultura al amparo de la normativa aplicable, y/o atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. nº 55, de 4.3.04), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre).

d) Los aspirantes deberán acompañar también a las instancias, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según baremo que se publica como anexo IV con la relación de los mismos y debidamente clasificados según el orden referido.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma en que se determina en los respectivos anexos de la presente convocatoria.

3.2. Aspirantes que no tengan la nacionalidad española.

Además de la documentación referida en el apartado 3.1 los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar su conocimiento del castellano, aportando fotocopia compulsada del diploma Superior de Español como Lengua extranjera, establecido por el Decreto 826/1998, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, el certificado de Aptitud en Español expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

El aspirante que no pueda acreditar el conocimiento del castellano mediante los documentos antes expuestos, deberá realizar una prueba previa, para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua conforme a lo dispuesto en la base cuarta de esta norma.

3.3. Aspirantes especialistas de las asignaturas optativas.

De conformidad a lo dispuesto en el apartado 2.1 deberán acreditar el requisito específico a) mediante certificación o documento justificativo de la actividad realizada, por original, cotejo o fotocopia compulsada que se adjuntará con la instancia y demás méritos.

Los citados aspirantes, deberán acreditar el requisito específico b) mediante la presentación de programas, críticas, reseñas de prensa, o bien, grabación con depósito legal, y ello, por original, cotejo o fotocopia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento exigidas como requisito a) por el cómputo mínimo de 100 horas y las correspondientes a la ejecución instrumental del subapartado b) de la base 2.1 no tendrán la consideración de méritos.

3.4. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo a que aspiren. A tal fin, deberán aportar, además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.98) en su última redacción, modificado por el Decreto 36/2006, de 4 de mayo (B.O.C. nº 91, de 12.5.06), pasando la reserva de puestos de trabajo del 3% al 5%, en las plazas vacantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que constituyan la oferta pública de empleo anual, que hayan de ser ocupadas tanto por funcionarios como por personal laboral.

3.5. Plazo de presentación y registro.

Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

La solicitud, con la citada documentación adjunta, se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de

Educación, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser admitidas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

4.1. Inicio y celebración de la prueba.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Se nombrará un Tribunal para la realización de dicha prueba que finalizado el plazo de presentación de instancias, anunciará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

4.1.1. No obstante estarán exentos de realizar esta prueba:

a) Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.

b) Quienes estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el subapartado 3.2 de la base 3.

c) Quienes posean una titulación universitaria española de carácter oficial y válida para todo el territorio nacional.

d) Quienes hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en procedimientos selectivos para ingreso o adscripción a Cuerpos docentes convocados en años anteriores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. Composición y nombramiento del tribunal de acreditación de conocimiento del castellano.

La valoración de la prueba a que se refiere la presente base se realizará por un tribunal compuesto por un presidente y cuatro vocales designados por Resolución de la Dirección General de Personal entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad de Español para Extranjeros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

La precitada Resolución deberá publicarse en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

4.3. Contenido de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se establece en el anexo V de esta Resolución.

4.4. Calificación de la prueba.

El tribunal calificará esta prueba de “apto” o “no apto” siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder participar en el procedimiento selectivo.

Finalizada la realización de la prueba, el tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas a continuación a la Dirección General de Personal, junto con el resto del expediente.

Contra dichas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Órgano de selección: comisión de baremación.

5.1. Nombramiento, composición y constitución.

La Dirección General de personal procederá al nombramiento de una comisión de baremación de méritos, haciéndose pública su composición en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion> y de la Dirección General de Personal, <http://www.gobiernodecanarias.net/docente>

Se constituirá la comisión de baremación para las especialidades y asignaturas optativas convocadas, formados por un número impar de miembros no inferior a tres, funcionarios de carrera, compuesto por un presidente, un secretario y los vocales que designe la Dirección General de Personal. Podrá estar asistido, en caso necesario, por asesores especialistas, mediante su nombramiento por la Dirección General de Personal.

El presidente convocará a los miembros de la comisión de baremación, fijando el lugar, la fecha y hora para llevar a cabo el acto de constitución del mismo. En dicha sesión, la comisión de baremación acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento.

5.2. Actuación de la comisión de baremación.

Una vez constituida la comisión de baremación, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, conforme establece el artículo 26 de la Ley 30/1992, en su redacción actual.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros de la comisión de baremación deberán abstenerse cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La inasistencia injustificada de los miembros de la comisión de baremación a las distintas sesiones y actos del procedimiento, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de baremación tendrá su sede en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª, c.p. 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

La comisión de baremación resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, a lo establecido en estas bases y a las Instrucciones de la Dirección General de Personal.

5.3. Funciones de la comisión de baremación.

a) Valoración de los méritos aportados, en tiempo y forma, por los participantes, conforme a las ba-

ses de la convocatoria, a sus criterios específicos y, en su caso, a las Instrucciones de la Dirección General de Personal.

b) Elaborar la propuesta provisional de aspirantes admitidos con indicación de los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, ordenados por baremo de méritos, así como de los excluidos con expresión de los motivos de exclusión.

c) Estudiar y resolver las alegaciones que se presenten contra la resolución por la que se haga pública la citada propuesta provisional.

d) Elaborar la propuesta definitiva de aspirantes admitidos ordenados por baremo de méritos, con indicación de los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, así como de excluidos con expresión de los motivos de exclusión.

e) Informar, a petición de la Dirección General de Personal, los recursos administrativos o judiciales que se interpongan contra la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

f) Las demás funciones que le atribuya la normativa vigente y la presente convocatoria.

6. Indemnizaciones y dietas.

Los miembros de los órganos de selección, tribunal de acreditación de conocimiento del castellano y comisión de baremación, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio y demás indemnizaciones que procedan (B.O.C. nº 137, de 22.10.97).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.4 y 40.5 del citado Decreto 251/1997, el número máximo de asistencias será de 30, determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de sesiones celebradas y teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe. Las cuantías a percibir serán las de la categoría primera, según el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

7. Desarrollo del procedimiento selectivo.

El proceso selectivo constará de una sola fase: concurso de méritos. Consistirá en la valoración por parte de la comisión de los méritos alegados por los participantes, de acuerdo con lo establecido en el baremo que se publica como anexo IV de esta convocatoria.

La comisión solamente tendrá en consideración los méritos que se aleguen y aporten debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado 3.5 de la base 5 de la presente Resolución.

En su caso, deberán traducirse oficialmente al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

8. Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La puntuación otorgada provisionalmente a los aspirantes admitidos, así como la lista de los excluidos con expresión de los motivos de exclusión, se hará pública por la comisión en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, asimismo, a efectos meramente informativos, podrá consultarse en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

En el plazo de tres días naturales contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado, mediante escrito dirigido a la comisión.

9. Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión, elevará la lista definitiva de aspirantes admitidos para formar parte de las correspondientes listas de reserva y excluidos con exposición de los motivos de exclusión a

la Dirección General de Personal por especialidades y asignaturas optativas, con indicación de la puntuación total asignada y el orden de derecho, atendiendo a los criterios de configuración de las listas que se contienen en la base 10.

La Dirección General de Personal hará públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación; así como, a efectos divulgativos, en la web de la Consejería de Educación Cultura y Deportes y en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Contra la citada resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva el mismo o se produzca la desestimación presunta.

10. Criterios de configuración de las listas de admitidos.

En las listas, que deberán ser únicas para cada especialidad y asignatura optativa, figurarán los admitidos propuestos en orden decreciente de puntuación total.

En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

b) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

c) Mayor edad.

Quienes formen parte de las listas resultantes, se colocarán a continuación de los integrantes de las listas preexistentes configuradas por convocatorias anteriores.

Aquellos participantes admitidos en este procedimiento que formen parte de otras listas para cubrir sustituciones cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el supuesto de ser nombrados para ejercer docencia en los Conservatorios de Música, tendrán la condición de retenidos en las otras listas a las que pertenezcan mientras dure el referido nombramiento y se colocarán a continuación de los seleccionados en otros procedimientos selectivos convocados por esta Dirección General de Personal.

11. Aspirantes con minusvalía.

Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial admitidos por el turno de minusválidos figurarán en la lista de la correspondiente especialidad o asignaturas optativas en el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en el presente procedimiento selectivo.

No obstante, lo dispuesto en el subapartado anterior, el nombramiento de los aspirantes que formen parte del citado turno de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad e isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

12. Requisitos a acreditar por los candidatos en el momento de su nombramiento.

Además de los requisitos que deben acreditar para poder incorporarse a las listas de reserva conforme a lo establecido en la base 2 de la presente resolución, los candidatos que resulten admitidos, una vez nombrados y en el plazo de cinco días a partir de su incorporación efectiva a su centro de destino, deberán presentar en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la documentación siguiente:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia de la especialidad a la que aspira. El cumplimiento de este requisito estará supeditado a los informes que la Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emitirá periódicamente en cuanto a las capacidades físicas y psíquicas de aquellos sustitutos que vayan siendo nombrados. Dichos informes surtirán los efectos previstos para el certificado médico oficial respecto a los futuros nombramientos como sustitutos.

b) Declaración jurada o promesa, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales o Estatutarios, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar mediante declaración jurada, que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

c) Declaración jurada o promesa de no desempeñar otro puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

13. Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

14. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de las organizaciones sindicales representativas del sector conforme la normativa vigente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2007.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO		COD. POSTAL
<input type="text"/>		<input type="text"/>
LOCALIDAD		PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Márquese con una "X" la isla o islas donde esté dispuesto a prestar servicio, sedes del CSMC.

Gran Canaria	Tenerife
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Márquese con una "X" la participación por la reserva de Minusválidos

Si desea aceptar nombramientos a Tiempo Parcial, marque el recuadro

Especialidad/es solicitadas y/o asignatura optativa. **POR ORDEN DE PREFERENCIA.**

1ª Especialidad solicitada y/o asignatura optativa.

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

Nota: No rellenar los códigos.

En _____ de _____ de 200_

FIRMA.-

ANEXO I (Continuación)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2ª Especialidad solicitada y/o asignatura optativa.

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

3ª Especialidad solicitada y/o asignatura optativa.

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

4ª Especialidad solicitada y asignatura optativa.

Cod. Especialidad	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cod. Titulación	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Convocatoria de obtención del título	Mes	Año
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros Títulos	<input type="text"/>	

Nota: No rellenar códigos.

En _____ a _____ de _____ 200

FIRMA

ANEXO II

ESPECIALIDADES OFERTADAS PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS, SEDES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL CURSO 2007/08.

ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA Título de Profesor Superior de la Especialidad (Plan Logse) Título de Profesor Superior de la Especialidad (Plan 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Instrumento de la Especialidad (Plan Logse)
717. COMPOSICIÓN	Título de Profesor Superior de Composición (Plan Logse) Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Fuga, Composición e Instrumentación (Plan 66)
719. CONTRABAJO	Título de Profesor Superior de Contrabajo (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Contrabajo.
727. GUITARRA	Título de Profesor Superior de Guitarra (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía de la Guitarra.
730. OBOE	Título de Profesor Superior de Oboe (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Oboe.
741. TROMPETA	Título de Profesor Superior de Trompeta (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía de la Trompeta.
740. TROMPA	Título de Profesor Superior de Trompa (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía de la Trompa.
739. TROMBÓN	Título de Profesor Superior del Trombón (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Trombón.
742. TUBA	Título de Profesor Superior de Tuba (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía de la Tuba.
722. FAGOT	Título de Profesor Superior de Fagot (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Fagot.
743. VIOLA	Título de Profesor Superior de Viola (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía de la Viola.
772. CLAVE	Título de Profesor Superior de Clave (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Clave.
747. DIRECCIÓN CORAL	Título de Profesor Superior de Dirección de Coros (Planes ambos)
711. ACORDEÓN	Título de Profesor Superior de Acordeón (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía de Acordeón.

714. ARPA	Título de Profesor Superior de Arpa (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Arpa.
785. ÓRGANO	Título de Profesor Superior de Órgano (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Órgano.
738. PIANO COMPLEMENTARIO	Título de Profesor Superior de Piano (Planes Logse y 66) Título de Profesor Superior de Pedagogía del Piano.
784. MUSICOLOGÍA	Título de Profesor Superior de Musicología (Planes Logse y 66) * Título de Licenciado en Historia (especialidad Musicología). * Título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. * Deberá poseer además el título de Profesor de Música (Grado Medio Plan de 66) o el de Profesor Superior de Música (Plan del 66 o LOGSE) de cualquier especialidad.
776. ARTE DRAMÁTICO	Título Superior de Arte Dramático.

ANEXO III

ASIGNATURAS OPTATIVAS Y TITULACIONES REQUERIDAS PARA LOS ESPECIALISTAS DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO 2007/08.

ESPECIALISTAS OPTATIVAS	TITULACIÓN REQUERIDA
794. Comunicación Oral	- Título de Licenciado en Filología Hispánica y además el Título de Profesor de Música de cualquier especialidad (Grado medio) Planes Logse o 66. - Título Superior de Arte Dramático
795. El Lenguaje del Jazz	Título de Profesor Superior de Música (cualquier Especialidad Instrumental)

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.EXPERIENCIA PREVIA DOCENTE	Máximo 10, 00 puntos	Se puede acreditar mediante la siguiente documentación por original, cotejo o fotocopia compulsada:
1.1. Por cada año de servicios prestados en Conservatorios Superiores de Música o Danza, Centros Superiores de Arte Dramático, de titularidad pública o privada y ámbito estatal o extranjero, impartiendo la misma especialidad a la que opta el aspirante.	2,00 puntos	Titulo administrativo, hoja de Servicios, contratos laborales o certificación con diligencias de las distintas posesiones y ceses, desde su nombramiento o como contratado dejando constancia de su duración, expedido por la Administración Educativa, Dirección Territorial, Administración local competente, centro educativo con el VºBº de la Inspección.
1.2. Por cada año de servicios prestados en los Conservatorios Profesionales y Elementales de Música impartiendo el grado medio y/o elemental, o centros de música, danza, arte dramático, de titularidad pública o privada y ámbito estatal o extranjero, impartiendo la misma especialidad a la que opta el aspirante.	1,00 puntos	
1.3. Por cada año de servicios prestados como profesor de música, en Escuelas y Academias de Música autorizadas y reconocidas por la Administración competente.	0,50 puntos	
1.4. Por cada año de servicio prestado en conservatorio superior o profesional impartiendo especialidad, materia o asignatura relacionada con la especialidad a la que opta.	0,30 puntos	
1.5. Por cada año de servicios prestados como profesores de la especialidad de Música en la enseñanza secundaria impartida en centros públicos o privados de régimen general.	0,25 puntos	
1.6. Por cada año de servicios prestados en Colegios públicos o privados de Educación Primaria impartiendo música en el área de Educación Artística.	0,10 puntos	

<p>2. EXPERIENCIA LABORAL</p> <p>2.1. Por cada año de experiencia laboral no docente en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que aspira.</p>	<p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>0, 25 puntos</p>	<p>Contrato de trabajo o certificación de la empresa incluyendo la correspondiente cotización a la Seguridad Social, por cotejo o fotocopia compulsada.</p>
<p>3. FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>3.1. Expediente académico en el título alegado como requisito.</p> <p>3.1.1. Por la puntuación media de 8.00 a 10.00 puntos entre las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado.</p> <p>3.1.2. Por la puntuación media de 6.00 a 7.99 puntos entre las calificaciones comprendidas en el expediente académico correspondiente al título alegado.</p> <p>3.2. Doctorado y premios extraordinarios.</p> <p>3.2.1. Título de Doctor.</p> <p>3.2.2. Premio extraordinario en el Doctorado.</p> <p>3.2.3. Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se opta.</p> <p>3.2.4. Por mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad a la que se opta.</p> <p>3.2.5. Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad a la que se opta.</p> <p>3.2.6. Por Mención Honorífica en el fin de Grado Medio de la especialidad a la que se opta.</p> <p>3.2.7. Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las que se opta.</p> <p>3.3. Titulaciones universitarias no alegadas como requisito para el ingreso o contratación con la administración pública:</p> <p>3.3.1. Título de licenciado, arquitecto e ingeniero, o declarados legalmente equivalente (Profesor Superior de Música, Profesor de Música, conforme Planes Logse y Decreto de 1966).</p>	<p>Máximo 10, 00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,40 puntos</p> <p>0, 30 puntos</p> <p>0,20 puntos</p> <p>0,10 puntos</p> <p>0,05 puntos</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos exigidos para la obtención del título.</p> <p>Certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos exigidos para la obtención del título.</p> <p>Título, o en su caso, certificado de abono de los derechos de expedición del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.</p>

3.3.2. Título de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos de primer ciclo declarados legalmente equivalentes.	0,50 puntos	Título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.
3.3.3. Título de Música de Grado medio en <u>especialidad diferente</u> al título alegado.	0,50 puntos	Título, o en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.
3.4. Curso de aptitud pedagógica (C.A.P.) Curso de cualificación pedagógica (C.C.P.) o Especialización didáctica.	1,00 punto	Certificación acreditativa.
4. MÉRITOS ARTÍSTICOS	Máximo 20, 00 puntos	
4.1. Por cada composición estrenada o registrada como autor.	Hasta:	
4.1.1. Composición sinfónica	1,00 puntos	Ejemplares, programas correspondientes u otro documento acreditativo, y el justificante del Registro de la Propiedad Intelectual o de la SGAE.
4.1.2. Composición camerística.	0,75 puntos	
4.1.3. Composición instrumento/ voz	0,50 puntos	
4.2. Por cada premio en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta:	
4.2.1. Certamen o concurso de ámbito internacional.	3,00 puntos	Documento justificativo.
4.2.2. Certamen o concurso de ámbito nacional.	2,00 puntos	Documento justificativo.
4.2.3. Certamen o concurso de ámbito autonómico.	1,00 puntos	Documento justificativo.
4.3. Por cada concierto como:	Hasta:	
4.3.1. Director de Orquesta sinfónica, filarmónica, banda y por cada concierto como Solista con orquesta o banda, <u>realizados en los últimos cinco años.</u>	2,00 puntos	Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.
4.3.2. Director de otras agrupaciones instrumentales y/o corales, <u>realizados en los últimos cinco años.</u>	1,50 puntos	Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.
4.4. Intérprete de la especialidad a la que concursa, <u>realizados en los últimos cinco años:</u>	Hasta:	
4.4.1. Por cada concierto como solista.	1,00 punto	Los programas, publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.
4.4.2. Por cada concierto a dúo.	0,75 puntos	
4.4.3. Por cada concierto en trío.	0,50 puntos	
4.4.4. Por cada concierto en cuarteto o quinteto.	0,40 puntos	

<p>4.4.5. Por cada concierto en agrupación camerística o conjunto de seis o más componentes.</p> <p>4.5. Por cada grabación de composición como autor, y por obras grabadas como intérprete con Depósito legal.</p>	<p>0,25 puntos</p> <p>Hasta:</p> <p>1,00 punto</p>	<p>La grabación correspondiente.</p>
<p>5. OTROS MÉRITOS</p> <p>5.1. Formación y perfeccionamiento.</p> <p>5.1.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos técnicos, científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la plaza a la que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Educativas, Entidades públicas, Instituciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones públicas y educativas, así como los organizados por Universidades.</p> <p>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>5.1.2. Por asistencia y realización de actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas directamente con la especialidad a la que se opta, o a la educación musical, sin cómputo de horario.</p> <p>5.1.3. Por impartición de cursos, cursillos, master clases, seminarios, incluida la dirección o coordinación de proyectos relacionados con la especialidad a la que se opta o a la educación musical.</p> <p>5.1.4. Por participación o asistencia a cursos de formación o postgrado, master clases, actividades de alto perfeccionamiento en la especialidad a la que opta.</p>	<p>Máximo</p> <p>10, 00 puntos</p> <p>0,10 puntos</p> <p>0,02 puntos</p> <p>Hasta 1,50 puntos</p> <p>Hasta 0,75 puntos</p>	<p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p> <p>Certificación acreditativa.</p>

5.1.5. Por participación en proyectos y actividades de investigación, innovación o renovación pedagógica relacionadas con la especialidad a la que concursa o referidas a la educación musical.	Hasta 0,50 puntos	Certificación acreditativa.
5.2. Publicaciones, ponencias y comunicaciones.		Se valorarán sólo aquellas publicaciones con Depósito legal y que contengan I.S.B.N. o I.S.S.N.
5.2.1. Por publicaciones relacionadas con la especialidad a la que se opta, o sobre materias, asignaturas, disciplinas, referidas a la música, aspectos generales o transversales del curriculum o con la organización escolar, de carácter técnico, científico, didáctico o pedagógico.		Ejemplar correspondiente. Ejemplar o separata correspondiente.
<ul style="list-style-type: none"> - Por cada libro publicado. - Por cada artículo publicado. 	Hasta 2 puntos Hasta 0,25 puntos	Certificación acreditativa. Certificación acreditativa.
5.2.2. Por la impartición de ponencias o comunicaciones referidas a la especialidad a la que se opta o a la educación musical.		
<ul style="list-style-type: none"> - Por cada ponencia impartida. - Por cada comunicación impartida. 	Hasta 0,10 puntos Hasta 0,05 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste la duración real del cargo.
5. 3. Desempeño de cargos directivos en centros educativos.		
5.3.1. Por cada año como Director en centros educativos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo.	3 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste la duración real del cargo.
5.3.2. Por cada año como Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario y adjuntos a dichos puestos en centros educativos.	2 puntos	Certificación o documentos justificativos del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.		
5.3.3. Por cada año como Jefe de Seminario o de Departamento didáctico en centros educativos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo.	1 punto	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Valoración de la experiencia previa docente (Apartado 1)

- a) A los efectos de este apartado, se valorarán como año todos aquellos servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo. No se computarán las fracciones inferiores a seis meses. Se entiende que los servicios prestados abarcarán los siguientes vínculos: funcionario interino, contratado laboral o contratado bajo cualquier otra opción legalmente establecida.
- b) Para el caso de haber compartido centro para completar o prolongar jornada, se valorará por el subapartado correspondiente al de mayor nivel de enseñanza.

Segunda.- Otros méritos (Apartado 5)

En relación con el subapartado 5.1. (Formación y perfeccionamiento)

No serán valoradas las actividades de formación y perfeccionamiento que por un mínimo de 100 horas, haya acreditado en el apartado a) como "requisito específico" el aspirante especialista de las asignaturas optativas contempladas en la Base 2 de la convocatoria. Serán baremados como méritos aquellas que excedan de dicho cómputo horario conforme a lo establecido en el referido apartado.

Apartado 5.3. (Desempeño de cargos directivos en centros educativos)

- a) A los efectos previstos en este apartado del baremo de méritos se considerarán centros educativos:
 - Conservatorios Superiores de Música
 - Conservatorios Profesionales de Música o Danza
 - Conservatorios Elementales de Música
 - Escuelas Superiores de Arte Dramático
 - Escuelas Superiores de Canto
 - Escuelas de Música
 - Academias de Música
 - Institutos de Enseñanza Secundaria
 - Colegios de Enseñanza Primaria

La titularidad jurídica: pública o privada reconocida por la Administración correspondiente.

- b) Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO V

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral.

Ejercicio A

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.
- c) Conversación con el tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. Examen escrito.

Ejercicio B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Ejercicio C

- a) Composición a elegir entre cuatro temas de tipo narrativo, expositivo o descriptivo propuestos por el tribunal.
- b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestos para cada uno de ellos.

El tribunal calificará esta prueba de “apto” o “no apto” siendo necesario obtener la valoración de “apto”.

III. Otras Resoluciones

Parlamento de Canarias

1022 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, del Presidente de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de convocatoria de la sesión constitutiva del Parlamento de Canarias.*

Celebradas las elecciones al Parlamento de Canarias el día 27 de mayo de 2007, y proclamados por la Junta Electoral de Canarias los Diputados que han resultado electos, procede convocar la sesión constitutiva del Parlamento, correspondiente a la VII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, y de acuerdo con la Mesa,

Vengo a convocar a los Diputados electos, proclamados por la Junta Electoral de Canarias, de acuerdo con el resultado de las elecciones celebradas el día 27 de mayo, a la sesión constitutiva del Parlamento de Canarias, VII Legislatura, que tendrá lugar el día 25 de junio de 2007, a las once horas.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 20 de junio de 2007.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

Consejería de Presidencia y Justicia

1023 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 4 de junio de 2007, del Director, por la que se convoca el Plan de Formación Interadministrativo para las Administraciones Públicas en Canarias, dirigido a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Administración del Estado y de la Administración Local Canaria, en el marco del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, incluidos en su programa de actividades para el año 2007.*

Aprobado el Plan Interadministrativo de Formación Continua presentado por la Consejería de Presidencia y Justicia a través del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), para el año 2007 por el Consejo de Administración del I.C.A.P., en sesión celebrada el 19 de marzo de 2007 y por la Comisión General para la Formación Continua, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2007, el Instituto ha organizado los cursos que a continuación se rela-

cionan y con las características que se señalan en el anexo I a esta Resolución.

El Plan de Formación pretende mejorar las necesidades formativas del personal al servicio de las administraciones públicas que trabajan tanto en el ámbito de la Protección Civil, como en ámbito Social, Judicial y de Ordenación Territorial, ya que son áreas de competencia de más de una Administración Pública.

Asimismo, se pretende continuar con el plan de formación integral para el desarrollo de los servicios relacionados con la Protección Civil de Canarias iniciado en el 2006, capacitando a los profesionales con responsabilidad que actúan en el marco de la protección civil y las emergencias a través de la formación especializada y aplicable al puesto de trabajo y potenciando la coordinación de los diferentes grupos de acción, grupos de apoyo y voluntarios implicados en caso de emergencia.

Estos objetivos se concretan en una serie de actividades formativas de carácter interadministrativo destinadas a la participación de personal de la Administración Local, de la Autonómica y de la Administración del Estado. Todo ello con el fin de mejorar el nivel de conocimientos comunes, promoviendo la colaboración y coordinación entre dichas administraciones.

Por otra parte, el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Con el fin de adaptar la actividad formativa, en el capítulo V, artículo 11 referido a la Formación, se recoge que las personas que se encuentren afectadas por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, para el desarrollo de los cursos se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para que participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos.

FC.AP.ABC.1.07	INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FC.AP.ABC.2.07	MARCO LEGAL DE LA DEPENDENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO
FC.AP.ABC.3.07	APROXIMACIÓN AL SISTEMA DE DEPENDENCIA EN CANARIAS
FC.AP.ABC.4.07	MANDO Y CONTROL EN EMERGENCIAS
FC.AP.AB.5.07	ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN CATÁSTROFES
FC.AP.ABC.6.07	EMERGENCIAS EN INSTALACIONES INDUSTRIALES Y QUÍMICAS Y EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

FC.AP.ABC.7.07	PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (F.M.A.) EN CANARIAS
FC.AP.ABC.8.07	RESCATE SUBACUÁTICO
FC.AP.ABC.9.07	LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
FC.AP.ABC.10.07	RÉGIMEN JURÍDICO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
FC.AP.ABC.11.07	ESTUDIO Y PRÁCTICA EN LOS REGISTROS CIVILES
FC.AP.ABC.12.07	LEY DE EXTRANJERÍA: APLICACIÓN Y DESARROLLO EN CANARIAS
FC.AP.ABC.13.07	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, resuelvo convocar los mencionados cursos de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Participantes.

Podrá solicitar la asistencia de los cursos convocados el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, personal de las Corporaciones Locales canarias, personal de la Administración del Estado con sede en Canarias y personal responsable de los grupos de acción y departamentos de los organismos e instituciones asociados a los Planes de Emergencias que reúna los requisitos exigidos en cada curso.

Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en el curso programado deberán solicitarlo según modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución y preferentemente a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes disponible en la página web del Instituto Canario de Administración Pública en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>. En su defecto a través del Registro de las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante fax a los números (922) 477870 y (922) 339129.

Deberá utilizarse exclusivamente una sola de las modalidades de remisión de solicitudes previstas en este apartado.

En el caso de encontrarse solicitudes de una misma persona recibidas por más de una modalidad de remisión, se considerará exclusivamente la recibida a través de Internet, y en su defecto, la recibida por fax.

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones en la actividad formativa que consideren necesarios.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta.- Causas de no-admisión de la solicitud.

a) No ajustarse al modelo aprobado en la convocatoria.

b) No pertenecer el solicitante al grupo de destinatarios al que se dirige el curso.

c) La omisión, inexactitud o no-coincidencia con la realidad de los datos consignados.

Quinta.- Calendario.

Los cursos se desarrollarán con la duración y las fechas señaladas o que en cada caso se notifique a los admitidos.

Cuando las necesidades o el número de solicitudes así lo aconsejen, podrá realizarse una nueva edición de cada uno de ellos durante el año 2007, comunicándose a los interesados.

Sexta.- Selección de participantes.

La selección de los participantes en las actividades formativas del I.C.A.P. se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios: que las funciones desempeñadas por los participantes estén relacionadas con la materia objeto del curso, y dentro de éste la antigüedad y el haber realizado menos cursos. Y además de esto, vendrá determinada por la valoración de los órganos competentes en cada centro de trabajo, en función de las necesidades de personal y relación del participante con la actividad formativa propuesta.

Séptima.- Publicación de la relación de seleccionados.

Efectuada la selección por el Instituto Canario de Administración Pública se publicará la selección por el Instituto Canario de Administración Pública en los tablones de anuncios de este organismo, así como una lista de reserva de al menos cinco personas, que deberán acudir el día del inicio de curso a la hora señalada al efecto. Los admitidos no presentados perderán tal condición y los derechos inherentes a la misma, pasando a ocupar su puesto las personas de la lista de reservas en el orden establecido.

Asimismo, se comunicará a los admitidos por correo electrónico, y/o SMS y se podrá consultar en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Se entenderá por desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

La dirección del I.C.A.P. podrá incluir en las listas de admisión a aquellos aspirantes que por el titular del Centro Directivo correspondiente y previa justificación razonada, así lo solicite.

Octava.- Derechos de inscripción.

Los cursos que se convocan por la presente Resolución son de carácter gratuito al estar financiados íntegramente por los Fondos del IV Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Novena.- Certificado de asistencia o aprovechamiento.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en los cursos. Una inasistencia superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Se podrá otorgar certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que en el plazo y con las condiciones que en su caso se establezcan, acrediten un conocimiento adecuado de las materias objeto del curso a través de la realización de las pruebas o presentación de los trabajos prácticos que considere oportuno la Dirección del curso de acuerdo con los profesores.

Décima.- Cláusula de modificación.

La Dirección del I.C.A.P. tendrá facultad para ampliar y suspender las actividades o para modificar las bases, fechas y contenido de las mismas y número de plazas, cuando circunstancias suficientemente justificadas así lo aconsejen.

Undécima.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022, números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de este Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2007.- El Director, Mariano de León Reyes.

A N E X O I

INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC. AP.ABC.1.07.T

Gran Canaria: FC.AP.ABC.1.07.GC

Objetivo: acercamiento a los principales avances legislativos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y mejora del conocimiento de las principales herramientas y estrategias de intervención que la Administración Pública puede utilizar para la integración del principio de igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en la gestión pública.

Programa: Ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Conceptos fundamentales. Políticas de igualdad. Herramientas para la intervención pública a favor de la igualdad de oportunidades: análisis de la realidad desde una perspectiva de género, Empoderamiento de las mujeres, Mainstreaming de género. Informes del impacto de género y otras formas de integración de género en la Administración Pública.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Local, Autonómica y Estatal.

Duración: 12 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

MARCO LEGAL DE LA DEPENDENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.2.07.T

Gran Canaria: FC.AP.ABC.2.07.GC

Objetivo: conocer el sistema nacional de dependencia, a través del estudio de la Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Estudio del margen para el desarrollo de las políticas públicas de la dependencia, por parte de las Comunidades Autónomas.

Programa: marco jurídico y económico de la dependencia. Principios rectores y garantías jurídicas del dependiente. Prestaciones y servicios. Marco financiero de la dependencia: costes y financiación. Coordinación de servicios sanitarios y sociales. Infraestructuras y tecnologías al servicio de las personas con discapacidad. Calidad y excelencia en los servicios sociosanitarios.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Local, Autonómica y Estatal, preferentemente relacionados con el ámbito de los servicios sociales y servicios sanitarios.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 30.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

APROXIMACIÓN AL SISTEMA DE DEPENDENCIA EN CANARIAS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.3.07.T
Gran Canaria: FC.AP.ABC.3.07.GC

Objetivo: dotar a los profesionales de los servicios sociales de las Administraciones Local, Autonómica y del Estado de amplios conocimientos sobre la dependencia y analizar sistemas de coordinación entre las distintas administraciones.

Programa: el sistema nacional de dependencia: características de los diferentes grados de dependencia, nueva organización administrativa, clasificaciones. Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Mapa de la dependencia en Canarias y recursos. Colaboración, participación y coordinación entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Local, Autonómica y Estatal.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

MANDO Y CONTROL EN EMERGENCIAS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.4.07.T
Gran Canaria: FC.AP.ABC.4.07.GC

Objetivo: adquirir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para desempeñar de forma correcta y en las adecuadas condiciones de seguridad, las tareas que pueden ser encomendadas a servicios de emergencias, en caso de grave riesgo colectivo o catástrofe.

Programa: niveles de mando y dirección. Necesidades y cualidades del mando. El mando único ante una emergencia. Coordinación de los Servicios que actúan ante una emergencia. Coordinación de situaciones de emergencia médica: modelos internacionales. Toma de decisiones en las emergencias. Decisiones estratégicas. Decisiones tácticas. Sistemas razonados en la toma de decisiones. Ejercicios de aplicación. Seguridad y control en intervenciones. Principios básicos de intervención.

Destinatarios: técnicos y mandos de bomberos, grupos de intervención, Protección Civil, Seguridad y emergencias y Centros de Coordinación.

Duración: 60 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN CATÁSTROFES.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.AB.5.07.T
Gran Canaria: FC.AP.AB.5.07.GC

Objetivo: adquirir conocimientos en el ámbito de las emergencias y los cuidados críticos, identificar las necesidades psicosociales en situaciones de emergencia

individual y colectiva, gestionar los recursos psicosociales en situaciones de catástrofe, aplicar las habilidades de comunicación en el trato con las víctimas de situaciones de emergencia y/o de impacto psicosocial.

Programa: tipología de emergencias. Necesidades de atención psicológica en emergencias colectivas. Efectos de la crisis sobre los grupos humanos. Reacciones de los individuos integrados en una masa. Factores del descontrol en la masa. La desorientación, el pánico y la violencia. Factores potenciadores del control en la masa. El liderazgo. Aspectos organizativos de los servicios de emergencia. Los cuidados al interviniente. Habilidades básicas de los profesionales de servicios de atención psicosocial en emergencias. Experiencias en la organización psicológicas en las emergencias.

Destinatarios: técnicos y mandos sanitarios, mandos de la Protección Civil, Seguridad y emergencias, Centros de Coordinación y Psicólogos de emergencias.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

EMERGENCIAS EN INSTALACIONES INDUSTRIALES Y QUÍMICAS Y EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.6.07.T

Gran Canaria: FC.AP.ABC.6.07.GC

Objetivo: capacitar a los alumnos en la actuación en casos de fuego de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, rescate de víctimas en espacios inundados de humo, fuegos en almacenes, etc. Así como para reconocer y dar una primera respuesta en emergencias por derrame de sustancias peligrosas en general. Proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos en emergencias con mercancías peligrosas, así como el manejo del equipo utilizado y sus limitaciones. Capacita para conocer los riesgos de cada una de las clases de mercancías peligrosas, organizar y evaluar la táctica a aplicar en caso de accidente o emergencia, descontaminación de víctimas y miembros de los equipos de intervención.

Programa: clasificación e identificación de materias peligrosas. Conceptos básicos de física y química.

Materias tóxicas. Materias corrosivas. Equipos de protección personal. Descontaminación. Protocolos de intervención. Seguridad y control del personal. Coordinación entre organismos: bomberos, protección civil, sanidad, medio-ambiente, policía, centros de coordinación. Estudio de casos reales. Principios de dirección y control operativo en emergencias. Intervención operativa en accidentes en el transporte de mercancías peligrosas en cisternas: descripción de las cisternas. Intervención operativa frente a emergencias en cisternas. Intervención operativa frente a emergencias en operaciones de carga y descarga y trasvase. Planes de riesgo químico en Canarias y Plan de mercancías peligrosas PEMERCA.

Destinatarios: técnicos y mandos de bomberos, grupos de acción, sanitarios, Protección Civil, Seguridad y emergencias y Centros de Coordinación de emergencias.

Duración: 10 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (F.M.A.) EN CANARIAS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.7.07.FV

Gran Canaria: FC.AP.ABC.7.07.H

Objetivo: establecer las bases de coordinación interadministraciones en emergencias por F.M.A.

Programa: el clima y los riesgos climáticos en Canarias. Umbrales de emergencia en Canarias. Planes de emergencia y la zonificación de la peligrosidad por FMA. Activación del PEFMA. Integración de los Planes de Emergencia Insulares y Municipales. Avisos y comunicados a intervinientes y población. Respuesta operativa coordinada de las administraciones en emergencias. Apoyo de las TIC en la gestión de las emergencias por FMA.

Destinatarios: técnicos, mandos y personal de los grupos de acción y coordinación con funciones específicas en la activación del Plan Específico de Fenómenos meteorológicos adversos.

Duración: 14 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

RESCATE SUBACUÁTICO.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.8.07.T
Gran Canaria: FC.AP.ABC.8.07.LZ

Objetivo: proporcionar los conocimientos necesarios en materia de rescate marítimo y establecer pautas de coordinación entre las distintas administraciones competentes en los casos de rescates en el mar.

Programa: teoría sobre el Heed 3 (equipo de respiración autónomo). Nociones básicas de buceo autónomo. Prácticas en el mar con el uso del Heed 3. Nociones de salvamento y rescate en emergencias marítimas.

Destinatarios: bomberos, policías locales y profesionales de las emergencias.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.9.07.T
Gran Canaria: FC.AP.ABC.9.07.GC

Objetivo: estudio de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente que incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, como instrumento de integración del medio ambiente en las políticas sectoriales para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad como son el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social.

Conocer los objetivos principales de esta Ley.

Programa: disposiciones generales y objetivos de la Ley 9/2006. La Evaluación Ambiental. La Evaluación Ambiental de planes y programas estatales. Contenido del informe de sostenibilidad ambiental y criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente. Evaluación ambiental del sistema de planeamiento territorial de Canarias.

Destinatarios: personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y personal de Urbanismo, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cabildos y Ayuntamientos.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.10.07.T
Gran Canaria: FC.AP.ABC.10.07.GC

Objetivo: difundir la normativa, la problemática en su aplicación y la importancia de la ordenación del litoral, así como las relaciones de las distintas Administraciones Públicas con competencia en la materia.

Programa: Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas. Normativa aplicable a: la Servidumbre de Protección del Dominio Público y al Dominio Público Marítimo Terrestre. Coordinación y colaboración entre las Administraciones competentes.

Destinatarios: personal de la Vicenconsejería de Ordenación Territorial y de las Corporaciones Locales.

Duración: 15 horas.

Número de plazas: 40.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

ESTUDIO Y PRÁCTICA EN LOS REGISTROS CIVILES.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.11.07.T

Gran Canaria: FC.AP.ABC.11.07.GC

Objetivo: formar al personal que presta sus servicios en los Juzgados de Paz y Registros Civiles de Partidos Judiciales, atendiendo a las últimas reformas legislativas.

Programa: últimas actualizaciones en Registro Civil. Expedientes e inscripciones de las Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. Últimas reformas legislativas.

Destinatarios: personal al servicio de la Administración Local, Autonómica y Estatal.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

LEY DE EXTRANJERÍA: APLICACIÓN Y DESARROLLO EN CANARIAS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.12.07.T

Gran Canaria: FC.AP.ABC.12.07.GC

Objetivo: abordar de un modo global los problemas que genera la inmigración irregular. Lograr una mejor coordinación de todos los servicios afectados por este fenómeno.

Programa: la actuación de las fuerzas de orden público. La intervención de los servicios sociales (públicos y ONGs). La intervención de los órganos judiciales (J. Instrucción, Audiencias Provinciales, J. Contencioso-Administrativo). La integración en la sociedad (aspectos sanitarios y educativos).

Destinatarios: Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Médicos forenses, Miembros de

los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, personal de los Servicios Sociales de la Administración Local y Autonómica, Policías Locales, personal de los Centros Educativos, Docentes y personal sanitario.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 30.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.

ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.ABC.13.07.T

Gran Canaria: FC.AP.ABC.13.07.GC

Objetivo: abordar de un modo global los problemas que se presentan en situaciones de violencia de género y en relación con los menores. Mejorar la coordinación entre las administraciones con competencia en esta materia. Mejor conocimiento de la actividad de todos los intervinientes en esta materia. Conocer los aspectos sociales que influyen en estos comportamientos.

Programa: la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en situaciones de violencia de género y en situaciones en que existe un menor delincuente: abordaje policial y judicial; abordaje psicológico, asistencial y sanitario. Normativa estatal y autonómica. Las actuaciones de los servicios sociales. La intervención de los servicios sanitarios en situaciones violentas. Aspectos educacionales relacionados con los menores. La actuación de los Juzgados de violencia contra la mujer y de los Juzgados de menores.

Destinatarios: Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Médicos forenses, Miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, personal de los Servicios Sociales de la Administración Local y Autonómica, Policías Locales, personal de los Centros Educativos, Docentes y personal sanitario.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración: a determinar.



ANEXO II

INSTANCIA

1.- CURSO QUE SE SOLICITA:

Nombre	Código	Fecha del curso
--------	--------	-----------------

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido		
Segundo apellido	Nombre	Fecha nacimiento	

3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL: FIJO <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
OTROS: (especificar) <input type="checkbox"/>		
Grupo	Cuerpo/Categoría	Fecha ingreso Admón.
Puesto de trabajo actual: Denominación		Nivel
		Fecha nombramiento en puesto actual
Organismo:		Centro Directivo
Dirección Centro Directivo		Código Postal y Localidad
		Teléfono (Extensión):
		Fax:
Dirección de correo electrónico:		
Detalle las funciones del puesto de trabajo:		
MINUSVALÍA %	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:

4.- FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

.....a.....de.....de 2007

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1024 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se establecen los requisitos para la solicitud y el procedimiento de autorización de las medidas de atención a la diversidad reguladas en la Orden de 7 de junio de 2007, en los centros escolares que imparten enseñanza básica.*

Se hace necesario dictar instrucciones a los centros escolares que imparten la enseñanza básica para la elaboración de su plan de atención a la diversidad que se desarrollará durante el curso 2007-2008, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La presente Resolución responde a la exigencia normativa de que, a través de una convocatoria anual, se dicten instrucciones que sirvan de marco para la actualización del plan de atención a la diversidad de los centros escolares que imparten la enseñanza básica mediante la incorporación de nuevas medidas o la modificación de las existentes.

Segundo.- Las medidas de atención a la diversidad tratan de favorecer la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, alcanzando los objetivos previstos para las distintas etapas educativas que conforman la enseñanza básica y obligatoria, facilitando el acceso al currículo en función de las necesidades y características del alumnado y colaborando a la superación de las dificultades que presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 6 de junio), determina en su artículo 11 que la Consejería competente en materia de educación regulará las diferentes medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado, indicando asimismo que los mecanismos de refuerzo deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje.

Segundo.- Por su parte, el Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria

en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 7 de junio), además de establecer una regulación similar a la contenida en el fundamento anterior, señala que las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.- La Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica determina en sus artículos 25 y 26 que los centros que entran en su ámbito de aplicación actualizarán su plan de atención a la diversidad de acuerdo con la resolución que anualmente dicte al efecto la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Posteriormente, esta Dirección General autorizará las medidas y el alumnado propuesto para cursarlas.

En el caso de los centros privados concertados, informará acerca de la idoneidad del alumnado propuesto para cursar las medidas autorizadas por la Dirección General de Promoción Educativa, en las condiciones establecidas en los respectivos conciertos.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 15 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su redacción actual (B.O.C. de 1 de agosto),

R E S U E L V O:

Dictar instrucciones sobre los requisitos para la solicitud y el procedimiento para la autorización de las medidas de atención a la diversidad de los centros escolares que imparten enseñanza básica en el curso 2007-2008, según establece la Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica.

I. INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Primera.- Medidas de atención a la diversidad.

1. Los centros educativos públicos podrán desarrollar a lo largo de la enseñanza básica las siguientes medidas de atención a la diversidad:

- Programas de refuerzo.
- Apoyo idiomático.
- Programas de diversificación curricular.

- Programas para la mejora de la convivencia (PROMECCO).

- Otras medidas de atención a la diversidad.

2. Los centros privados concertados podrán solicitar programas de diversificación curricular en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la presente Resolución.

3. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica proponer la organización de medidas de apoyo al currículo para el curso siguiente y aprobar las propuestas de modificación que se estimen pertinentes, basándose en cuantos informes se considere oportuno solicitar.

4. A este respecto, los equipos docentes informarán acerca del alumnado que presenta dificultades en su progresión de aprendizaje, la naturaleza de dichas dificultades y los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas vigentes.

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N.º horas	6	9	15	18	24	27	33	36	42	45

b) 2º y 3º de E.S.O.: el resultado de multiplicar por 3 el número de grupos autorizado en cada nivel, redondeando al par superior.

4. Los centros deberán informar acerca de esta medida a los padres o tutores legales de los alumnos y alumnas propuestos.

Tercera.- Apoyo idiomático.

1. Para la autorización de un grupo de apoyo idiomático, tanto en la Educación Primaria como en la E.S.O., será necesario que el centro acredite tener un mínimo de 5 alumnos o alumnas que cumplan las siguientes condiciones:

- Escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el marco de referencia europeo.

- Inicio de la escolarización en España a partir del 1 de enero de 2006.

2. El grupo de apoyo idiomático podrá constituirse con alumnado escolarizado en diferentes niveles.

Segunda.- Programas de refuerzo.

1. Los centros educativos no tendrán que solicitar autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para impartir los programas de refuerzo. En cualquier caso, el centro informará siempre que así se requiera del desarrollo de esta medida.

2. En los centros que imparten tercer ciclo de Educación Primaria, los programas de refuerzo se llevarán a cabo en sustitución de la Segunda Lengua Extranjera, cuando en ellos se haya generalizado su impartición de forma voluntaria; o, en caso contrario, los centros detraerán una hora de las áreas de Conocimiento del Medio y de Educación Artística.

3. Los centros que impartan E.S.O. dispondrán de un máximo de horas para desarrollar estos programas, siempre que coexistan con la Segunda Lengua Extranjera a la que sustituyen, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) 1º de E.S.O.:

3. El número total de horas destinadas al apoyo idiomático se calculará en función del alumnado propuesto y según se establece en la siguiente tabla:

N.º de alumnos/as	N.º de horas
Entre 5 y 10	4
Entre 11 y 15	6
Entre 16 y 20	8
Entre 21 y 25	10
Entre 26 y 30	12

4. Los centros que soliciten la medida deberán presentar la documentación que se relaciona en el anexo I a) de esta Resolución.

Cuarta.- Programas de diversificación curricular.

1. Según se establece en el apartado 2, del artículo 12 de la Orden de 7 de junio 2007, la duración de los programas de diversificación curricular será de dos años. Con carácter excepcional, para el curso 2007-2008 podrán ofertarse programas de un año de duración.

2. Los centros que hayan iniciado un programa de dos años de duración en el curso 2006-2007 podrán incorporar al grupo alumnado para cursar el segundo año en el curso 2007-2008. En este caso, los alumnos y alumnas que se propongan deberán cumplir los requisitos establecidos para la incorporación a los programas de un año.

3. Los centros que soliciten un programa de diversificación curricular deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los datos del profesorado que impartirá los ámbitos y las materias específicas y del alumnado propuesto para cursarlos.

4. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un programa de diversificación será, con carácter general, de quince. Se podrá autorizar la reducción de la ratio en determinados centros atendiendo a su situación geográfica o a las características socioeconómicas de su entorno.

5. Los centros establecerán compromisos con el alumnado propuesto para cursar un programa de diversificación curricular y con sus familias, según el modelo que figura en el anexo I b).

6. La autorización de un programa de diversificación curricular implica la dotación de los recursos humanos necesarios para la impartición de los ámbitos y de las materias específicas.

Quinta.- Programas para la mejora de la convivencia.

1. Los programas para la mejora de la convivencia podrán constituirse con alumnado escolarizado en diferentes niveles y, atendiendo a su finalidad, se considerará un criterio de éxito la reincorporación del alumnado a un régimen normalizado de enseñanza.

2. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un programa para la mejora de la convivencia será, con carácter general, de doce. Se podrá autorizar la reducción de esta ratio en determinados centros atendiendo a su situación geográfica o a las características socioeconómicas de su entorno.

3. Los centros que tengan autorizado un programa durante el curso 2006-2007 podrán solicitar su re-

novación para el curso 2007-2008, en las condiciones que establece esta Resolución. Para ello tendrán que proponer la modificación del programa ajustándose a la organización que se establece en el artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa autorizará la renovación una vez valorada la efectividad de la medida durante el presente curso escolar, en función de la memoria prevista en el artículo 23 de la citada orden, así como del informe favorable de la Inspección de Educación.

4. De igual forma, se autorizará un máximo de quince nuevos programas en centros ubicados en zonas desfavorecidas, con situaciones que afecten a la convivencia y al clima escolar, dando prioridad a aquellos que tengan la consideración de centros de atención preferente.

5. Los centros establecerán compromisos con el alumnado propuesto para incorporarse a un programa de mejora de la convivencia y sus familias, según el modelo que figura en el anexo I f).

6. La autorización de un programa para la mejora de la convivencia implica la dotación de 15 horas lectivas que se deberán distribuir entre el profesorado responsable de su desarrollo.

7. Los centros que resulten autorizados para desarrollar el programa contarán con acciones específicas de formación sobre resolución de conflictos, así como con la posibilidad de intervención de otros recursos en el centro, según planifique la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en coordinación con los centros educativos y las respectivas instituciones locales e insulares.

Sexta.- Otras medidas de atención a la diversidad.

1. Los centros públicos que impartan enseñanza básica podrán solicitar el desarrollo de otras medidas de atención a la diversidad, según se establece en el artículo 24 de la Orden de 7 de junio de 2007. Para ello deberán presentar una propuesta en la que se justifique la necesidad de la medida y se especifique el alumnado a quien va dirigida, el profesorado implicado, así como su organización.

2. Los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria tendrán una disponibilidad horaria para el desarrollo de esas otras medidas. Para calcular el total de horas disponibles se multiplicará por 1,5 el total de grupos autorizados en 1º y 2º de la E.S.O. En los centros de atención preferente y aquellos pertenecientes al Plan Sur se multiplicará por 2.

3. Los centros deberán informar sobre las características de estas medidas a los padres o tutores legales de los alumnos y alumnas propuestos.

II. INSTRUCCIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Séptima.- El plan de atención a la diversidad.

El plan de atención a la diversidad es el documento que contiene las medidas de intervención desarrolladas por los centros educativos, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 7 de junio de 2007, y que incluye, como mínimo:

a) La documentación relacionada en el anexo I para cada una de las medidas que precisan autorización y que deberá ser remitida a la Dirección General por vía telemática dentro de los plazos que allí figuran.

b) Certificación del acta del claustro en la que se haga constar la aprobación de la propuesta de medidas de atención a la diversidad para el curso 2007-2008, así como el compromiso del centro para garantizar su desarrollo.

Octava.- Procedimiento de autorización.

1. Los centros educativos públicos presentarán su solicitud de autorización de medidas de atención a la diversidad a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los centros privados concertados presentarán la solicitud de programa de diversificación curricular a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 26.3 de la Orden de 7 de junio de 2007.

3. La tramitación de la documentación se realizará a través de la aplicación informática dise-

ñada al efecto, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros/>

4. No obstante, los centros deben presentar en los Registros correspondientes, o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la certificación del acta del claustro en la que se haga constar la aprobación de la propuesta de medidas de atención a la diversidad para el curso 2007-2008, así como el compromiso del centro para garantizar su desarrollo.

5. La autorización de las medidas de atención a la diversidad de un centro implicará su ajuste a los requisitos establecidos y a las limitaciones horarias señaladas.

6. Una vez que el centro ha solicitado autorización para aplicar alguna de las medidas de atención a la diversidad que se detallan en esta Resolución, la renuncia parcial o total de éstas deberá realizarse por escrito antes del 4 de julio.

7. La Inspección de Educación evaluará el plan de atención a la diversidad vigente en cada centro e informará a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, siempre que así lo requiera, de la efectividad de las medidas autorizadas, así como de las modificaciones que, a su juicio, considere necesario realizar. Este informe será tenido en cuenta junto a la documentación remitida por los centros en el proceso de autorización de las medidas solicitadas para el curso 2007-2008.

Novena.- Aplicación e interpretación.

1. Corresponde a la Inspección de Educación supervisar que el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad en los centros privados concertados se ajusta al marco normativo vigente.

2. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2007.-
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

ANEXO I

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2007-2008

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2007 (Educación Secundaria Obligatoria)	
	1. Apoyo idiomático
*	Listado del alumnado propuesto, según anexo I a) de esta resolución
	2. Programa de diversificación curricular
*	Estructura del programa y profesorado que impartirá las materias específicas, según anexo I de la Orden de 7 de junio de 2007
	Compromiso entre el centro y el alumnado y su familia, según anexo I b) de esta resolución (a custodiar en el centro)
*	Informes individualizados del alumnado propuesto, según anexo I c) de esta resolución
*	Listado del alumnado propuesto con carácter definitivo
*	Datos del seguimiento del alumnado que finaliza el programa de diversificación curricular desarrollado en el curso 06-07, según anexo I d)
	3. Programa para la mejora de la convivencia
*	Propuesta de organización del programa, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007
*	Estructura del programa y profesorado que lo desarrollará
*	Informes individualizados del alumnado propuesto, según anexo I e) de esta resolución
	Compromiso entre el centro y el alumnado propuesto y su familia, según anexo I f) de esta resolución (a custodiar en el centro)
*	Listado del alumnado propuesto con carácter definitivo
*	Memoria del programa desarrollado en el curso 2006-2007, en su caso
	4. Otras medidas de atención a la diversidad
*	Propuesta de organización de otras medidas
**	5. Certificación del acta del claustro, según instrucción séptima b) de esta resolución
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2007 (Educación Primaria)	
	1. Apoyo idiomático
*	Listado del alumnado propuesto, según anexo I a) de esta resolución
	2. Otras medidas de atención a la diversidad
*	Propuesta de organización de otras medidas
**	3. Certificación del acta del claustro, según instrucción séptima b) de esta resolución

* Esta documentación se remitirá a la DGOIE vía telemática, a través de la aplicación informática diseñada al efecto.

** Esta documentación, una vez tramitada en la aplicación, se remitirá a la DGOIE en los plazos establecidos.

ANEXO I a)

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2007-2008
RELACIÓN DE ALUMNADO PROPUESTO PARA INCORPORARSE AL AULA DE APOYO IDIOMÁTICO

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA DE INCORPORACIÓN AL CENTRO	RESIDE EN ESPAÑA DESDE	NIVEL CURSO 06-07	DOMINIO DEL ESPAÑOL*	HORAS EN AULA IDIOMÁTICA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

*Niveles de competencia comunicativa según el marco común de referencia europeo:

B1 – Puede entender las ideas principales de una información emitida con claridad y en la lengua estándar sobre temas relacionados con el colegio, el tiempo libre, etc. Es capaz de desenvolverse en la mayoría de situaciones que puedan surgir cotidianamente. Está en condiciones de producir textos simples relacionados con temas familiares o de interés personal. Puede describir experiencias y acontecimientos, sueños, esperanzas y ambiciones y dar, brevemente, razones y explicaciones sobre opiniones y planes.

A.2 – Puede entender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas que le son relevantes (p. ej.: información personal y familiar, compras, geografía local, instituto, etc.). Puede comunicarse en situaciones simples y rutinarias que requieren un intercambio de información sobre temas familiares y cotidianos. Puede describir, en términos sencillos, aspectos de su pasado, entorno inmediato y asuntos en áreas de necesidad inmediata.

A.1 – Puede entender y usar expresiones conocidas y frases muy básicas para dar respuesta a necesidades concretas. Puede presentarse a sí mismo y a otros y responder a preguntas personales tales como dónde vive, gente que conoce y cosas que posee. Puede participar en conversaciones sencillas, siempre que la otra persona hable despacio y con claridad y esté dispuesta a hacerse comprender.

A.0 – No alcanza el nivel anterior.

ANEXO I b)

**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2007-2008
COMPROMISO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA
Y SU FAMILIA PARA CURSAR UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**

De una parte:

D./D.^a, en calidad de
Director/a del centro

De otra parte:

D./D.^a, con DNI n.º
....., padre, madre o tutor legal del alumno o alumna
.....
escolarizado en el curso en el centro y
domiciliado en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:

1) Que han sido informados por el tutor o tutora y por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que aporta el programa de diversificación curricular, ya que se encuentra diseñado para proporcionar una atención educativa adaptada a las necesidades de escolarización (agrupamiento, recursos, metodología de trabajo, organización de las materias...), con el objetivo de ofrecer al alumnado las máximas posibilidades de titular en la Educación Secundaria Obligatoria.

2) Que han sido informados de las posibilidades del alumno o alumna de alcanzar los objetivos generales de la etapa a través de su incorporación a un programa diversificación curricular*
.....

A la vista de lo expuesto:

- El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al programa de diversificación curricular y a informar a la familia de su progreso educativo.
- El alumno o alumna y su familia asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición.

_____ a ____ de _____ de 200_

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

ALUMNO O ALUMNA

EL DIRECTOR/A

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....

*Especificar si el programa de diversificación curricular es de 1 año, de 2 años o profesional.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO I c)

**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2007-2008
INFORME INDIVIDUALIZADO DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**

INFORME INDIVIDUAL DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	
DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos:	Fecha de nacimiento:
CURSOS REPETIDOS EN PRIMARIA:	CURSOS REPETIDOS EN ESO:
Nivel cursado, 2005-2006:	
Materias no superadas:	
Nivel cursado 2006-2007:	Nivel que cursará 2007-2008:
Materias no superadas:	
ASISTENCIA A CLASE: Muy Buena <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/>	
MEDIDAS SEGUIDAS CON EL ALUMNO O ALUMNA:	
MOTIVO POR EL QUE SE RECOMIENDA LA ADSCRIPCIÓN AL PROGRAMA:	
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE :	
1 AÑO <input type="checkbox"/> 2 AÑOS <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL ORIENTADOR U ORIENTADORA: nombre y apellidos, fecha y firma	

ANEXO I d)

**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2007-2008
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO QUE HA FINALIZADO PROGRAMAS DE
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN EL ÚLTIMO CURSO**

TOTAL ALUMNADO		
ALUMNADO TITULADO		
ALUMNADO QUE ACCEDE AL BACHILLERATO	Artes	
	Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
	Tecnología	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
ALUMNADO QUE ACCEDE A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	FAMILIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
ALUMNADO QUE ACCEDE A ITINERARIOS NO REGLADOS		
ALUMNADO QUE ACCEDE AL MUNDO LABORAL		
ALUMNADO NO TITULADO		

ANEXO I e)

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2007-2008

INFORME INDIVIDUAL DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Nombre y apellidos:		Fecha de nacimiento:
CURSOS REPETIDOS EN PRIMARIA:		CURSOS REPETIDOS EN ESO:
Nivel cursado, 2005-2006:		
Áreas no superadas:		
Nivel cursado, 2006-2007:		Nivel que cursará, 2007-2008:
Áreas no superadas:		
ASISTENCIA A CLASE: Muy Buena <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/>		
MEDIDAS SEGUIDAS CON EL ALUMNO O ALUMNA:		
CONDICIONES QUE AVALAN LA ADSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DEL ALUMNO/A:		
ÁMBITOS QUE CURSARÁ EL ALUMNO/A:		
DATOS DEL ORIENTADOR U ORIENTADORA: nombre y apellidos, fecha y firma		

ANEXO I f)

**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2007-2008
COMPROMISO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA
Y SU FAMILIA PARA INCORPORARSE A UN PROGRAMA DE MEJORA DE LA
CONVIVENCIA**

De una parte:

D./D.^a, en calidad de
Director/a del centro

De otra parte:

D./D.^a, con DNI n.º
....., padre, madre o tutor legal del alumno o alumna
.....,
escolarizado en el curso en el centro y
domiciliado en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:

- 1) Que han sido informados por el tutor o tutora y por el Departamento de Orientación del centro de la conveniencia de que el alumno o alumna se incorpore a un programa de mejora de la convivencia, así como de las implicaciones y beneficios educativos que acarrea la medida.
- 2) Que asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición, por lo que en prueba de conformidad firmamos de forma conjunta esta solicitud.

A la vista de lo expuesto:

- El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al programa de mejora de la convivencia y a informar a la familia de su progreso educativo.
- El alumno o alumna y su familia asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición, facultando al equipo docente para que, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, tome la decisión de que el alumno o alumna no continúe incorporado al programa.

_____ a ____ de _____ de 200_

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

ALUMNO O ALUMNA

EL DIRECTOR/A

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1025 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo al Plan General de Ordenación, término municipal de Gáldar (Gran Canaria). Aclaración Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006 respecto del dispositivo II, apartado D) relativo a correcciones derivadas del informe de Agricultura y B) determinar el procedimiento para incluir los errores detectados en el documento tras el acuerdo de Aprobación Definitiva.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de marzo de 2007, relativo al Plan General de Ordenación, término municipal de Gáldar. Aclaración Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006 respecto del dispositivo II, apartado D) relativo a correcciones derivadas del informe de Agricultura y B) determinar el procedimiento para incluir los errores detectados en el documento tras el acuerdo de Aprobación Definitiva, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar de conformidad con lo previsto en el artículo 105.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su doctrina jurisprudencial, la corrección de errores del Plan General de Ordenación de Gáldar, aprobado definitivamente por la C.O.T.M.A.C.,

en su sesión del 20 de julio de 2006, que seguidamente se transcribe:

a) Incorporar en las normas urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, la ordenanza H1-PC y H2-PC del Sector SUSO R-4 Playa Canaria, que figuraba en la documentación de la aprobación provisional y por error se había omitido en la documentación del Texto Refundido. Volumen III. Plan Operativo.

b) Corregir en la tabla resumen de unidades de actuación, el cuadro de cumplimiento de la reserva de viviendas sometidas a régimen de protección pública de las unidades de actuación, por cuanto se había calculado en el cuadro anterior el 25% de las viviendas, cuando en realidad se trata del 25% del aprovechamiento para cumplir con el precepto legal del artº. 32.2.8 en concordancia con la nueva ley de viviendas.

c) Corregir la adscripción de reserva de aprovechamientos para viviendas protegidas en la Unidad de Actuación G-6 Gáldar Casco del 40% al 10% al ser éste un criterio explícito expresado en la memoria del Plan.

d) Corregir la minoración del aprovechamiento correspondiente a viviendas sometidas a algún régimen de protección en las Unidades de Actuación G-8 y G-11 Gáldar Casco.

e) Incorporar la superficie construida relativa a viviendas de reserva en la Unidad de Actuación M-11 Marmolejo al haberse omitido por error.

f) Incluir en la ficha de la Unidad de Actuación UA Q-23 las determinaciones establecidas en el convenio relativas a la cesión de aprovechamiento del 15%.

g) Los errores detectados en las Unidades de Actuación EA-2 el Agujero y UA G14 Gáldar Casco deberán ser subsanados en el momento de su aprobación definitiva al ser unidades suspendidas por el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 20 de julio de 2006 que deben salir nuevamente a información pública.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Gáldar y al Cabildo Insular de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1026 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo al recurso 1968/2003, ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SCA, de 26 de octubre de 2006, que estima parcialmente el recurso 1968/2003, interpuesto por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas contra el Decreto 55/2003, de 30 de abril, por el que se aprueban definitivamente las determinaciones relativas a la ordenación de la actividad turística del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de marzo de 2007, relativo al recurso 1968/2003, ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SCA, de 26 de octubre de 2006, por la que se estima parcialmente el recurso 1968/2003, interpuesto por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas contra el Decreto 55/2003, de 30 de abril, por el que se aprueban definitivamente las determinaciones relativas a la ordenación de la actividad turística del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF), cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente el cumplimiento de la sentencia firme recaída en el recurso contencioso-administrativo 1968/2003 contra el Decreto 55/2003, de 30 de abril, de aprobación de las determinaciones relativas a la ordenación de la actividad turística del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, por la que se anulan los apartados recurridos y estimados correspondientes a los artículos 74, 77 y 78, los cuales quedan modificados según redacción que se adjunta a esta acta, bajo el nº 1 de documentos, tomando conocimiento de todo ello.

Segundo.- Del presente Acuerdo dése traslado al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, al objeto de que formule la propuesta sobre el cumplimiento de la sentencia y eleve la misma al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, por ser el órgano a quien corresponde la aprobación definitiva, todo ello según dispone el artículo 20.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente no-

tificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Cabildo Insular de Fuerteventura y al Consejo de Gobierno de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1027 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo a la Ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SCA, de 24 de noviembre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 873/2001, interpuesto por D. Pedro del Castillo y Bravo de Laguna, contra la Orden del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 29 de enero de 2001, que aprobó definitivamente la modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de marzo de 2007, relativo a la Ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, SCA, de fecha 24 de noviembre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 873/2001, interpuesto por D. Pedro del Castillo y Bravo de Laguna, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 29 de enero de 2001, que aprobó definitivamente la modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana

de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente el cumplimiento de la sentencia firme recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 873/2001 contra la Orden Departamental del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, por la que se anula la misma, quedando modificada la redacción del artículo 49.1 de la normativa del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana tal y como figuraba en el documento anterior a la aprobación de la Modificación Puntual nº 11 anulada por la meritada sentencia, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 49.- Condiciones de aprovechamiento para las construcciones asignado a las parcelas.

1.- Edificabilidad.

Es la relación que expresa la cantidad máxima de superficie edificable, en función del suelo disponible. Se expresa en el cociente entre m² de superficie construible y m² de suelo disponible.

En el Suelo Urbanizable Programado se refiere a todo el terreno bruto del sector o el polígono.

En el Suelo Urbano queda referido a la superficie de la parcela neta comprendida dentro de las alineaciones oficiales. Las superficies edificables que se generen por la posibilidad de realizar balcones no computarán a efectos de aplicación de este parámetro, pero sí computarán las superficies de los cuerpos volados que se integren en las superficies útiles de las diferentes piezas, así como las terrazas y pasillos abiertos.

En las edificaciones turísticas y con objeto de potenciar la calidad de las mismas, el cómputo de las

terrazas y pasillos abiertos se hará según la siguiente tabla:

Complejo de 5 estrellas: 10%.
Complejo de 4 estrellas: 20%.
Complejo de 3 estrellas: 30%.
Resto: 50%.

Los porches, definidos en el artículo 50.7, computarán al 50%.

Los sótanos no computarán a efectos de edificabilidad. Los semisótanos computarán proporcionalmente en la parte que sobresalga sobre la rasante, medido hasta la parte inferior del forjado, a excepción de los que se localicen en parcelas hoteleras.

Cuando en los espacios sobrantes entre el último forjado y la formación de la cubierta la altura sea superior a 2,50 m, se computará a efectos de edificabilidad, el espacio que sobresale de 1,50 m.”

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para que de conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dé cuenta al Tribunal y a esta Consejería de la completa ejecución de la Sentencia.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para su conocimiento y en su caso publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1028 Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Or-

denación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de marzo de 2007, relativo a ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 4 de diciembre de 2006, que estima el recurso nº 121/2001, interpuesto por Dña. Clara Viera Melián en el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de marzo de 2007, relativo a la ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 4 de diciembre de 2006, por la que se estima el recurso nº 121/2001, interpuesto por Dña. Clara Viera Melián en el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la firmeza de la Sentencia de 4 de diciembre de 2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso nº 121/01, y, en cumpliendo de la misma, tener por fijado el justiprecio en la cantidad de 14.863.120 pesetas (89.329,15 euros), más el 5 % de premio de afectación e intereses legales.

Segundo.- Dar cuenta al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que las precitadas cantidades sean abonados por la Junta de Compensación a Dña. Clara Viera Melián, por ser dicha entidad la beneficiaria de la expropiación, a cuyo efecto el re-

presentante municipal en la Junta deberá controlar que la Sentencia firme se lleve a puro y debido efecto, todo ello de conformidad con los artículos 181.1 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 130.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, entonces aplicables.

Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que de conformidad con los artículos 103 y 104 de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dé cuenta al Tribunal y a esta Consejería de la completa ejecución de la Sentencia.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a Dña. Clara Viera Melián y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo esta última administración notificar el presente Acuerdo a la Junta de Compensación en la persona de su Presidente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1029 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de abril de 2007, relativo a la Modificación Puntual nº4 Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Sur-1.- Expte. nº 153/06.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha

27 de abril de 2007, relativo a la Modificación Puntual nº 4 Plan General de Ordenación de Santa Lucía. Sur-1, expediente nº 153/06, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 27 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la exclusión del procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual nº 4 P.G.O. Santa Lucía. Sur-1, expediente 153/06, por cuanto a juicio del informe técnico no tiene efectos significativos en el medio ambiente, afecta a una zona de escasa superficie, tiene por objeto una alteración parcial de carácter menor, y el Plan General ya fue sometido ambientalmente al Decreto 35/1995, por el que se aprobó el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.

Segundo.- Aprobar el informe consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y artículo 27 del Reglamento de procedimientos, informar de las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas de la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía en el Sur-1, expediente 153/06, en el siguiente sentido:

“INFORME

1.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Santa Lucía nos remite el expediente de referencia al objeto de solicitar a la C.O.T.M.A.C. su exclusión del proceso de evaluación ambiental así como el correspondiente informe de cooperación interadministrativa que establece el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTENC).

En la Ponencia Técnica celebrada el 23 de abril de 2007 y, una vez debatido el tema de referencia, se acordó la necesidad de elaborar una propuesta que en base a los informes emitidos y los pronunciamientos vertidos en el debate recogiese las conclusiones manifestadas, pronunciándose, expresamente, sobre si la Plaza de San Rafael y el peatonal previsto están considerados en el vigente P.G.O. de Santa Lucía como Sistemas Generales.

Al respecto decir que los cambios que introduce esta modificación respecto a estos dos elementos consiste en aumentar la sección prevista por el vigente Plan General en el peatonal que comunica la calle Escorial con la calle Rodríguez de la Fuente, pasando de 4 a 10 metros de anchura. Esta ampliación de la sección supone afectar en una franja de 6 metros de ancho todo el lindero poniente de la parcela donde en la actualidad se ubica el Centro Docente Público de Educación Infantil y Primaria Tamarán 1 (C.E.I.P. Tamarán 1) de propiedad municipal. En lo que respecta a la Plaza de San Rafael decir que los cambios que introduce la modificación se refieren a que descalifica los usos residenciales y comerciales existentes pasándolos, en parte a espacio libre en contigüidad con el resto de la plaza y el resto queda afectado por los retranqueos existentes a lo largo de la Avenida de Canarias.

Consultado el Tomo II “Normas Urbanísticas” del P.G.O. de Santa Lucía se advierte que en el Capítulo Tercero “Sistema General Viario” perteneciente al Título IX “Adscripción de suelo a viviendas sujetas a algún tipo de protección pública por el plan general” perteneciente a su vez al Libro II: disposiciones relativas a la ordenación del municipio de Santa Lucía: Ordenación Estructural, se establece en la Sección Primera los “Tipos de Vías”. El artículo 263 especifica literalmente:

El sistema general viario se establece como división fundamental de la red viaria en los siguientes tipos de vías:

- 1.- Autopistas (...).
- 2.- Autovías (...).
- 3.- Vías rápidas (...).
- 4.- Carreteras convencionales (...).
- 5.- Vías locales: son vías no incluidas en los apartados anteriores, no vienen señaladas específicamente en planos: las vías locales no tienen la consideración de carreteras en los siguientes casos:

a.- Cuando se trate de vías que componen las redes de comunicación interior de los núcleos o de éstos

entre sí, en el ámbito de un mismo término municipal, hallándose definidas como calles por el planeamiento urbanístico, y aquellos tramos que atraviesen poblaciones aunque su titularidad no sea municipal.

De la lectura de este articulado se desprende que el P.G.O. de Santa Lucía incorpora las vías locales como uno de los tipos de vías que conforman el sistema general viario.

Consultados los Capítulos Cuarto y Quinto del Título VIII, perteneciente al Libro II, se constata que la Plaza de San Rafael no está incluida entre los sistemas generales que identifica el vigente P.G.O. de Santa Lucía a los efectos de cumplir con el estándar de prever 5 m² de suelo por habitante. Esta plaza quedaría calificada en lo que el vigente plan general define como sistema general de equipamiento.

No obstante, la propuesta contenida en este documento no modifica el trazado previsto por el vigente P.G.O. para el peatonal citado ni tampoco afecta la superficie de espacio libre prevista en la Plaza de San Rafael, puesto que lo que realmente pretende es ampliar la sección del peatonal (de 4 a 6 metros) y añadir a la citada plaza unos terrenos que ocupan en la actualidad unas parcelas destinadas a usos residenciales y comerciales. Ésta es la tesis que se utilizó para enjuiciar que realmente no nos encontrábamos ante ninguno de los motivos previstos en el artº. 46 del TRLOTENC para entender que esta modificación supone una revisión, puesto que no se altera ninguno de los elementos de la ordenación estructural sino que se amplían. Por consiguiente, aunque el P.G.O. vigente contemple el peatonal como un sistema general viario y la plaza como un sistema general de equipamientos no se produce una alteración de éstos sino una adición (ampliación) por lo que no estaríamos ante ese supuesto de revisión.

Igualmente, se manifestó en la Ponencia que aunque tanto la Memoria como las Normas Urbanísticas encuadran la regulación del ámbito de referencia, desde un punto de vista sistemático, en la ordenación estructural, de lo que se infiere que el vigente P.G.O. configura el ámbito como ordenación estructural, por lo que estaríamos ante una revisión y no una modificación, lo que propone este expediente es ordenar directamente desde el propio Plan General y con las mismas previsiones contenidas en la ordenación estructural el ámbito remitido a un instrumento de desarrollo (Plan Especial) al objeto de facilitar su gestión. Es decir, se elimina la delimitación del ámbito para ordenarlo en base a las mismas

normas y determinaciones previstas por el vigente plan general. Para que esto sea así, el Ayuntamiento debe asumir que la superficie mínima de parcela siga siendo 3.400 m² y no 700 m² como propone en el documento, cuestión esta que fue asumida por los representantes municipales. Por tanto, el informe queda condicionado a que se mantenga la actual superficie mínima de parcela dentro de este ámbito remitido a las ordenanzas M4c/120 AC y Se AC para que pueda entenderse como modificación y no como revisión.

En lo que respecta a la exclusión de la evaluación estratégica, ante la falta de informe técnico ambiental, se asume la estimación contenida en el informe del Servicio Técnico, el cual considera que al mantener la modificación las mismas determinaciones que la ordenación vigente (siempre que se mantenga la parcela de 3.400 m²) no supone efectos significativos sobre el medio ambiente (suelo urbano consolidado por la urbanización) por lo que se informa favorablemente.

Las ordenanzas Mc/120AC y SeAc incluyen la siguiente limitación a los espacios libres de cesión: los espacios libres deberán cederse gratuitamente en espacios colindantes con suelo de propiedad municipal que no sea vial. A este respecto deberá concretarse la gestión o forma de adquisición por parte de la Administración de los mencionados espacios libres, pues en el suelo urbano consolidado por la urbanización, al no ser posible la delimitación de unidades de actuación, no existe la obligación de cesiones, de lo que deriva la necesidad de determinar la forma de adquisición de conformidad con alguno de los mecanismos previstos por la legislación vigente. Aparte de la expropiación y de la ocupación directa como forma de obtener estas dotaciones se propone, de conformidad con lo expuesto por los representantes municipales, se incluya en el texto mediante permuta y por Convenio Urbanístico.

Asimismo, esta modificación implica cambios en la calificación o usos previstos por el planeamiento vigente en determinadas parcelas, pasando éstas de tener un uso residencial y/o comercial a uso dotacional; de equipamiento o a espacios libres (plaza y viario). Respecto a esta alteración deberán concretarse sus correspondientes valoraciones para de este modo poder incluir esta previsión de gastos de adquisición en la correspondiente partida económica del Estudio Económico Financiero del plan (consignación presupuestaria).

La modificación delimita el ámbito que define en los planos de ordenación pormenorizada con el uso

de equipamiento múltiple administrativo-social "El Escorial" con una ordenanza específica EQM1. En relación con esta ordenanza el epígrafe 7.1, condiciones de los usos, en el Uso Global incluye el dotacional y equipamientos (administrativo, infraestructuras, social, educativo, etc.). Deberá eliminarse del texto esta dualidad genérica e identificarse las dotaciones de los equipamientos.

2.- Propuesta.

El objeto de la alteración del plan consiste en ampliar un peatonal y un viario sin afectar a la ordenación estructural ni al modelo, limitándose a una simple mejora de esos viarios mediante su afección a una parcela de titularidad municipal y otra privada sobre las que operarán los mecanismos previstos en la legislación para su obtención. La clave está en que aunque estos elementos fuesen considerados por el P.G.O. como sistemas generales no se está afectando a éstos, ya que lo único que se prevé es su ampliación.

En conclusión, el presente informe-propuesta, evacuado en contestación al trámite de consulta objeto del Documento de Modificación Puntual N4 del P.G.O. del municipio de Santa Lucía, se emite en sentido condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias:

1.- Debe mantenerse la actual superficie mínima de parcela (3.400 m²) dentro de este ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización remitido a las ordenanzas M4c/120 AC y Se AC para que pueda entenderse como modificación y no como revisión.

2.- Deberá determinarse el sistema de gestión o adquisición de aquellos bienes de titularidad privada que pasan a ser dotaciones o equipamientos. Deberá incluirse la correspondiente valoración, programación temporal, y su inclusión en el Estudio Económico Financiero así como su consignación presupuestaria.

3.- Deberá eliminarse del texto de la ordenanza específica EQM1 la dualidad genérica existente entre dotación y equipamiento, identificándose las dotaciones de los equipamientos."

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa Lucía y al Cabildo Insular de Gran Canaria, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Salvador Trujillo Morales.

1030 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo al Archivo documento de referencia: Plan Territorial Especial de Infraestructuras Ambientales.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canaria del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de mayo de 2007, relativo al Archivo documento de referencia: Plan Territorial Especial de Infraestructuras Ambientales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Archivar el expediente del documento de referencia del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Ambientales, estimando las sugerencias formuladas por la Dirección General de Aguas y los Consejos Insulares de Aguas, por considerar que tan-

to los Planes Hidrológicos Insulares, en su condición de Planes Territoriales Especiales, como otros planes sectoriales genéricos o de infraestructuras hidráulicas concretas que pudieran formularse, precisan, por su singularidad y marco normativo, de documentos de referencia específicos.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado a cuantos hayan presentado sugerencias y contestada las consultas, y se publicará en Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1031 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de junio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la Delegación, con carácter excepcional y temporal, en el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la competencia que corresponde a la Comisión, como órgano ambiental, para resolver los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del

Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de mayo de 2007, relativo a la Delegación, con carácter excepcional y temporal, en el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la competencia que corresponde a la Comisión, como órgano ambiental, para resolver los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Delegar en el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con carácter excepcional, la competencia que corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), como órgano ambiental, para resolver los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión de las Resoluciones que, en el ejercicio de tal delegación, se vayan produciendo.

Segundo.- Esta delegación tendrá una validez temporal vinculada al proceso de Elecciones al Parlamento de Canarias, a celebrar el 27 de mayo de 2007, y hasta tanto se produzca la constitución de la nueva C.O.T.M.A.C., con la composición que resulte de los nombramientos efectuados a consecuencia de dicho proceso electoral.

Tercero.- Las resoluciones formuladas en virtud de la delegación dispuesta, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán realizadas por el órgano delegante.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

Consejería de Sanidad

1032 *ORDEN de 23 de mayo de 2007, por la que se designan centros sanitarios de referencia para prestar asistencia sanitaria a más de un área de salud respecto a la realización de determinados tipos de trasplantes de órganos.*

Examinada la propuesta de designación de centros sanitarios de referencia para realizar determinados tipos de trasplantes de órganos elevada por la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- La ordenación y racionalización de los recursos del Sistema Nacional de Salud, la acusada lejanía y la insularidad del archipiélago canario, así como la concurrencia de factores tales como los costes económicos, de salud y el volumen de donaciones justificaron la implantación en nuestra Comunidad Autónoma, desde 1981 de un Programa de Trasplantes, autorizándose en ese año el funcionamiento de la unidad de trasplante renal del Hospital Universitario de Canarias.

Segundo.- Posteriormente se autorizaron, en 1995 el trasplante hepático en el Hospital Universitario de Canarias, en 1996 el trasplante alogénico de médula ósea en el Hospital Nuestra Señora del Pino y en 2002 el trasplante de riñón-páncreas, en el Hospital Universitario de Canarias, considerándose todos ellos centros sanitarios de referencia autonómica por ser los encargados de dicha asistencia sanitaria en todas las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- No obstante, la designación formal como centros sanitarios de referencia para dichas patologías sólo se ha realizado en dos casos, mediante Orden de 19 de diciembre de 1995, por la que se designó a la unidad de trasplante hepático del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, como único centro de referencia autonómica para la realización de este tipo de trasplantes, bajo la supervisión y control de la Unidad de Coordinación de Trasplantes (B.O.C. nº 165, de 29.12.95) y mediante Orden de 29 de marzo de 1996, por la que se designó la Unidad de trasplante alogénico de médula ósea del Hospital Nuestra Señora del Pino de la provincia de Las Palmas, como único centro de referencia autonómico para la realización de este tipo de trasplantes (B.O.C. nº 52, de 29.4.96).

Cuarto.- En el año 2006, ante el incremento de la población de la Comunidad Autónoma de Canarias que alcanzaba valores cercanos a los dos millones de habitantes, el Servicio Canario de la Salud, a fin de mantener el ratio poblacional considerado óptimo, según los criterios de planificación de la Organización Nacional de Trasplantes, de un centro por cada millón de habitantes, inició el estudio para la implantación en nuestra Comunidad Autónoma de un segundo centro de trasplante renal.

Quinto.- Además, el Parlamento de Canarias aprobó una Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 242, de 16 de agosto de 2006, instando a la Consejería de Sanidad y al Servicio Canario de la Salud a que implantase una segunda unidad de trasplante renal en Gran Canaria antes de finalizar el año 2006, hecho que obligó a la Consejería a acelerar los trámites para la autorización de un segundo centro de trasplante renal en Gran Canaria.

Sexto.- Examinadas las solicitudes de autorización de funcionamiento de una unidad de trasplante renal pendientes de resolver, y comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2.079/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y lo dispuesto en el Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, el Servicio Canario de la Salud a fin de dar cumplimiento al criterio de mantener una adecuada distribución

de las actividades de alto nivel tecnológico entre los cuatro centros sanitarios de tercer nivel de la Comunidad Autónoma optó porque fuera el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria donde se ubicara la segunda unidad de trasplante renal de Canarias, dictándose con fecha 1 de diciembre de 2006 Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud, por la que se concedió autorización de funcionamiento a la unidad de trasplante renal del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Séptimo.- Con fecha 22 de febrero de 2007 se eleva propuesta de la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud, para que por parte de la Consejería de Sanidad se designen formalmente los centros autorizados para la realización de distintos tipos de trasplantes como servicios de referencia, con ámbito autonómico o provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 40, apartado 8, dispone que corresponde a la Administración del Estado, sin menoscabo de las competencias de las Comunidades Autónomas, la reglamentación sobre acreditación, homologación, autorización y registro de centros o servicios, de acuerdo con lo establecido en la acción sobre extracción y trasplantes.

II.- El artículo 51 de dicha Ley 14/1986, dispone que los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas se planificarán con criterios de racionalización de recursos, atendiendo a las necesidades sanitarias de cada territorio, señalándose en su artículo 65 que cada área de salud estará vinculada o dispondrá al menos de un hospital general, con los servicios que aconseje la población a asistir, la estructura de ésta y los problemas de salud.

III.- La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en su artículo 2, apartado 3, se refiere al concepto y fin esencial del Sistema Canario de la Salud, disponiendo que, sin perjuicio de la libertad para el ejercicio de las actividades sanitarias, el Gobierno de Canarias asegure el funcionamiento coherente y eficaz del Sistema Canario de la Salud, en los términos de la Ley y mediante el ejercicio de las facultades de dirección, ordenación, planificación, supervisión y control que en ella se le atribuyen.

IV.- El artículo 4 de la citada Ley 11/1994 recoge entre los principios que informan el Sistema Canario de la Salud, los de economía, flexibilidad y eficiencia en la asignación y la gestión de los recursos y los medios puestos a disposición del Sistema, y el de eficacia, como parte de la calidad, en la prestación de los servicios que se le encomiendan.

V.- Los artículos 44 y 53 de la Ley 11/1994 atribuyen al Consejero competente en materia de sanidad la ejecución de la política sanitaria y, en particular, de las prestaciones sanitarias tanto de salud pública como de asistencia sanitaria, primaria y especializada, que le compete a la Administración de la Comunidad Autónoma, la aprobación de las directrices y criterios generales de actuación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos funcionalmente al Servicio Canario de la Salud, así como de los programas particulares de actuación de dichos centros, servicios y establecimientos.

VI.- El artículo 93 de la mencionada Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias establece que la Red Hospitalaria de Utilización Pública es el instrumento funcional del Servicio Canario de la Salud creado para alcanzar una ordenación hospitalaria óptima, que permita la adecuada coordinación y complementariedad de los servicios, el acceso y disfrute por los ciudadanos de los servicios más adecuados para el diagnóstico y tratamiento de su proceso, la homogeneización de las prestaciones, así como la eficiente y eficaz distribución y utilización de los recursos económicos, humanos y materiales; determinando que a tal fin, todos los hospitales que la integran, están clasificados en diferentes niveles atendiendo al grado de especialización de sus servicios, a los tipos de prestaciones sanitarias que pueden y deben desarrollar, así como a su ámbito territorial de influencia, fijado en función de la especialización y prestaciones, y sujetos a los planes, programas, directrices y criterios de actuación y a la supervisión, inspección y control de los órganos del Servicio Canario de la Salud.

VII.- El artículo 63.a) de la Ley 11/1994 señala como principio general de la organización y funcionamiento de las Áreas de Salud, la suficiencia y coordinación de los recursos de atención especializada para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su territorio, sin perjuicio de que las necesidades asistenciales de la población puedan ser cubiertas una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento del centro o cen-

tros más inmediatos por centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos o de cobertura pública que, debido a su alto nivel de especialización, tiene asignado un ámbito de influencia territorial superior.

VIII.- El artículo 83 de la Ley 11/1994 dispone que cada Área de Salud contará, al menos con un hospital al que pueden acceder los usuarios del Servicio para recibir la atención especializada, no obstante, la Consejería competente en materia de sanidad fijará los servicios y, en su caso, hospitales que por sus características deban prestar asistencia sanitaria a más de un área de salud, así como los términos en que los pacientes podrán acceder a otro servicio o, en su caso, hospital, cuando su patología ha superado las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de su hospital inmediato. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.a) corresponde al Consejero competente en materia de sanidad determinar el ámbito de influencia específico de los servicios, centros y establecimientos incluidos en la Red, pudiendo abarcar una o más Áreas de Salud y, si procede, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

IX.- La observancia de los principios de jerarquía, transparencia, coordinación de los servicios, eficiencia y eficacia en la distribución de los recursos del Servicio Canario de la Salud, recogidos como se ha expresado en los fundamentos anteriores en la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, así como a nivel general en el artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la aplicación de los criterios utilizados en todo el Sistema Nacional de Salud para implantar en los centros sanitarios las técnicas de trasplantes, cuya calidad demanda un número mínimo de operaciones, guían la propuesta elevada por la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud para la designación formal de centros de referencia para toda la Comunidad Autónoma o para todas las áreas de salud de una provincia. Esta actuación basada en el principio organizatorio, confirmada jurisprudencialmente entre otras, por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 8 de abril de 2003, pretende distribuir entre los grandes hospitales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la práctica de los distintos trasplantes.

En virtud de la normativa aplicable y, a propuesta de la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar al Hospital Universitario de Canarias, de Santa Cruz de Tenerife, como centro de referencia autonómico para la realización de trasplante renal de donante vivo, bajo la supervisión y control de la Unidad de Coordinación de Trasplantes.

Segundo.- Designar al Hospital Universitario de Canarias, de Santa Cruz de Tenerife, como centro de referencia autonómico para la realización de trasplante de riñón-páncreas, bajo la supervisión y control de la Unidad de Coordinación de Trasplantes.

Tercero.- Designar al Hospital Universitario de Canarias, de Santa Cruz de Tenerife, como centro de referencia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la realización de trasplante renal de donante cadáver, bajo la supervisión y control de la Unidad de Coordinación de Trasplantes.

Cuarto.- Designar al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, de Las Palmas de Gran Canaria, como centro de referencia de la provincia de Las Palmas, para la realización de trasplante renal de donante cadáver, bajo la supervisión y control de la Unidad de Coordinación de Trasplantes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2007.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1033 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 8 de junio de 2007, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones directas a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2007.*

Por Orden de 18 de abril de 2007 de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías se convocan subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2007 al amparo de lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2005, del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (B.O.C. nº 53,

de 15.3.05), por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial.

Recibidas las solicitudes y a la vista de la documentación aportada procede la subsanación de las mismas, conforme dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La base novena de la citada Orden de 18 de febrero de 2005, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio. Así mismo, esta misma base dispone que en su caso se requerirá al interesado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I que se acompaña, para que, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación del requerimiento, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el presente anexo, con la expresa advertencia que si así no lo hiciesen se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Proceder a publicar la presente Resolución y anexo en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2007.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

EXPRTE	SOLICITANTE	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	B-a1	B-a2	B-a3	B-a4	B-a5	B-a6	B-a7	B-a8	B-b	B-c	B-d	B-e	B-f1	B-f2	B-g	otros
SCE-TF-07/001	FAUCA (FED. DE AREAS URBANAS) 2			X	X				X									X	X	X	X	
SCE-TF-07/002	FAUCA (FED. DE AREAS URBANAS) 3			X	X				X									X	X	X	X	
SCE-TF-07/004	ASEVITE (ASOC. EMPRES. DE TEGUESTE) 2			X	X				X									X	X	X	X	
SCE-TF-07/005	CORECO (CONF. REGIONA DEL COMERCIO) 3			X	X				X									X	X	X	X	
SCE-TF-07/008	MDO NUESTRA SRA. DE AFRICA S. COOP. 3			X	X				X				X					X	X	X	X	
SCE-TF-07/009	ASEMTEIDE 2			X	X				X									X	X	X	X	
SCE-TF-07/010	APYMEVO 2			X	X				X		X							X	X	X	X	
SCE-TF-07/011	ALICIA GLEZ VERA			X	X				X		X							X	X	X	X	
SCE-TF-07/012	ASOJUCAN (ASOCIACIÓN DE JUGUETERÍAS DE CANARIAS) 2											X						X	X	X	X	
SCE-TF-07/013	FED. EMPRESARIAL FORO DE COMERCIO DE CANDELARIA 3								X													X
SCE-TF-07/014	EMPRO (ASOC. DE EMPRESARIOS DE GUIMAR) 2			X	X													X	X	X	X	
SCE-TF-07/015	MORANO-SOTO 2		X	X	X			X	X									X	X	X	X	
SCE-TF-07/016	MORANO-SOTO 1		X	X	X			X	X									X	X	X	X	
SCE-TF-07/017	MORANO-SOTO 3		X	X	X			X	X									X	X	X	X	
SCE-TF-07/018	AEG CEPYME LA GOMERA 2		X	X	X			X	X		X							X	X	X	X	
SCE-TF-07/019	COPERAS (Comerciantes de la Perdoma Asociados) 2		X	X	X			X	X		X							X	X	X	X	
SCE-TF-07/020	TEVAPYME 2		X	X	X			X	X		X							X	X	X	X	
SCE-TF-07/021	OROPYME 2		X	X	X			X	X		X							X	X	X	X	
SCE-TF-07/022	AEG CEPYME LA GOMERA 2		X	X	X			X	X		X							X	X	X	X	
SCE-LP-07/001	ASOCIACIÓN FENORTE			X	X				X													X
SCE-LP-07/002	ASOCIACIÓN ASCOVE		X	X	X				X													X
SCE-LP-07/003	ASOCIACIÓN MESA Y LÓPEZ			X	X				X													X
SCE-LP-07/004	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ZONA SIETE PALMAS			X	X				X													X
SCE-LP-07/005	ASOCIACIÓN CENTRO TRIANA		X	X	X				X													X
SCE-LP-07/006	ASOCIACIÓN FEPRODECO		X	X	X				X													X
SCE-LP-07/007	ASOC. DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA ZONA COM. EL PILAR			X	X				X													X
SCE-LP-07/008	ASOCIACIÓN APETAMA			X	X				X													X
SCE-LP-07/009	ASOC. DE EMPRESARIOS DE GÁLDAR		X	X	X				X		X									X	X	X
SCE-LP-07/010	ASOC. DE COMERCIANTES DE LA CALLE LEÓN Y CASTILLO Y ALEDANOS (COLEYCA)		X	X	X			X	X		X									X	X	X
SCE-LP-07/011	ASOCIACIÓN ADIPYMES			X	X				X		X									X	X	X
SCE-LP-07/012	ASOC. MUJERES EMPRESARIAS DE FUERTEVENTURA			X	X				X		X									X	X	X
SCE-LP-07/013	ASOC. ZONA COMERCIAL ABIERTA MORROJABLE			X	X			X	X		X									X	X	X
SCE-LP-07/014	ASOC. DE EMPRESARIOS DEL MERCADO ABASTOS MUNICIPIO PAJARA			X	X			X	X		X									X	X	X
SCE-LP-07/015	ASOC. DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES EL CASTILLO DE ANTIGUA (AECA)		X	X	X				X		X									X	X	X
SCE-LP-07/016	ASOC. FELAPYME FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME			X	X			X	X		X									X	X	X

EXPTE	SOLICITANTE	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	B-a1	B-a2	B-a3	B-a4	B-a5	B-a6	B-a7	B-a8	B-b	B-c	B-d	B-e	B-f1	B-f2	B-g	otros	
SCE-LP-07/017	ASOC. FELAPYME FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME			X	X				X										X				
SCE-LP-07/018	ASOC. DE COMERCIANTES DE SAN GREGORIO (ACOSAGRE)				X														X				
SCE-LP-07/019	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE PALAJARA	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X					X	
SCE-LP-07/020	FEDERACIÓN DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE LA COMUNIDAD CANARIA	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X					X	
SCE-LP-07/021	ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE LA GAVIA	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X					X	

A-1 Impreso de solicitud

A-2 Declaración Responsable

A-3 Impreso normalizado nº 3

A-4 Impreso normalizado nº 4

A-5 Impreso normalizado nº 5

Para entidades mercantiles (de B-a1 a B-a3):

B-a1 Escritura de Constitución

B-a2 D.N.I. representante /es

B-a3 Poder del representante: / es

Para asociaciones (de B-a4 a B-a8):

B-a4 Certificación expedida por el Secretario de la entidad con la conformidad del Presidente, con la relación de empresas implicadas en el proyecto.

B-a5 D.N.I. del representante de la Asociación.

B-a6 Acta fundacional, en su caso-

B-a7 Documento acreditativo del cumplimiento del artº 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (BOC nº 47, de 10.3.03) en su caso.

B-a8 Escritura de constitución/ Estatutos Asociación.

B-b CIF /NIF

B-c Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la CCAA de Canarias.

B-d Memoria explicativa del Proyecto.

B-e Alta o último recibo del I.A.E. de todas las actividades realizadas por las empresas participantes en el proyecto.

B-f1 TC 1 -TC 2 del mes de diciembre del ejercicio anterior a la solicitud (de todas la empresas participantes en el proyecto).

B-f2 Última declaración del I.R.P.F. o I. de sociedades (en su caso, de todas la empresa participantes en el proyecto)

B-g Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc

Otros: Acuerdo de Cooperación entre empresas.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2470 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de junio de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que tiene por objeto la redacción del proyecto de circunvalación norte del Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-I-15/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: redacción del proyecto de circunvalación norte del Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. el 28 de septiembre de 2006; Boletín Oficial de Canarias nº 195, de 5 de octubre de 2006 y Boletín Oficial del Estado nº 239, de 6 de octubre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 2.263.555,65 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de abril de 2007.

b) Contratista: Ute: Euroestudios, S.L., Giur, S.L., Equipo de Técnicos en Transporte y Territorio, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 1.595.806,74 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2007.-
La Secretaría General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Sanidad

2471 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2007, de la Directora, por la que se modifica la fecha límite de obtención de documentos e información para la contratación del Servicio de Cocina del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Canarias en fecha 19 de junio de 2007 (2007/122) el anuncio nº 2402 relativo a la Contratación del Servicio de Cocina del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que figura en el nº 6. obtención de documentación e información, apartado h), fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del día 18 de junio de 2007.

RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado anteriormente señalado como:

6. Obtención de documentación e información, apartado h), fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del día 18 de junio de 2007.

En el cual debe figurar como fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del día 27 de junio de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2007.-
La Directora, Juana María Reyes Melián.

*Otros anuncios***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2472 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 26 de agosto de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Ana María García Rivero.*

Habiéndose extraviado el título de Bachiller de Dña. Ana María García Rivero, con D.N.I. nº 42.842.884 W, expedido el 26 de agosto de 1991, Registro 4, folio 11, nº 3589001644, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de agosto de 2005.- El Director Territorial, Miguel Ángel Suárez Pérez.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

2473 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2007, por el que se notifica la Orden de 11 de abril de 2007, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad Ramiterra, S.L. contra la Resolución de 5 de junio de 2006, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, recaída en el expediente C-1683/05.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación de la Orden de referencia a la entidad Ramiterra, S.L. en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede, conforme al apartado 5 de dicho artículo, a la notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme al tenor literal que figura como anexo al presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

A N E X O

ORDEN Nº 156, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 151, DE 5 DE JUNIO DE 2006, DEL VICECONSEJERO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE C-1683/05.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Secretaria General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 25 de noviembre de 2005 la entidad Ramiterra, S.L. solicita a la Viceconsejería de Ordenación Territorial autorización para la instalación de una conducción subterránea de desagüe de salmuera en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

2º) Mediante Resolución nº 151, de 5 de junio de 2006, del Viceconsejero de Ordenación Territorial, se suspende el procedimiento administrativo de autorización en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, invocando el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Resolución fue debidamente notificada con fecha 24 de julio de 2006, interponiéndose por D. Óscar Ramírez González, en representación de la entidad Ramiterra, S.L., y con fecha 23 de agosto del mismo año, el presente recurso de alzada.

3º) El recurrente plantea, en síntesis, lo siguiente:

- Que la medida provisional de suspensión no está justificada, ya que no garantiza la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el expediente administrativo, sino la de la resolución que pudiera recaer en el proceso judicial.

- Que no puede adoptarse la medida de suspensión puesto que no se da ninguno de los supuestos

del numerus clausus recogido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial es competente para resolver el presente recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 212/1991, de organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental, legitimación, tiempo y forma, establecidos en los artículos 31, 32, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Tercera.- La única alegación que formula la recurrente se dirige a cuestionar la medida provisional de suspensión, por no considerarla apta para garantizar la eficacia de la futura resolución del expediente C-1683/05. Señala que lo que se está asegurando, en cambio, es la resolución que pudiera recaer en el proceso judicial (RCA nº 1214/01), lo cual no justifica la medida adoptada.

Frente a ello hay que decir que lo que se ha tratado de asegurar con la suspensión provisional es la correcta Resolución definitiva a emitir en un procedimiento administrativo de autorización de construcción de una conducción de desagües de una EDAM y sus accesorios, tratándose ésta de una unidad de obra más de una urbanización que trae causa de un Plan Parcial anulado, en única instancia, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso antes citado.

Efectivamente, las medidas provisionales tienen por objeto prevenir la previsible aparición o mantenimiento de circunstancias de índole material o jurídica que puedan hacer inútil la resolución que recaiga con posterioridad en el procedimiento. En el presente caso, contamos con una circunstancia cierta, como es la anulación, mediante Sentencia aún no firme, del Acuerdo del Ayuntamiento de Antigua de 9 de mayo de 2001, y por otro lado, con una circunstancia probable, que era la ejecución provisional de dicha Sentencia, ya solicitada en aquel momento.

En este sentido, como bien se ha argumentado en la Resolución recurrida, la solicitud de ejecución provisional de la Sentencia de 18 de febrero de 2005 sí justificaba la medida provisional de suspensión del procedimiento sustanciado en el expediente C-1638/05. La razón es que, de llevarse a efecto, tal ejecución provisional afectaría a la eficacia de la futura auto-

rización, puesto que implicaría que la ejecución de la actuación pretendida no se encuentra legitimada por el planeamiento vigente. En este sentido, se recuerda que el artículo 48.3 del Reglamento para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre, establece que las autorizaciones que se otorguen en la zona de servidumbre de protección deberán respetar el planeamiento urbanístico en vigor.

Era obligado, por tanto, anticiparse a esa posible situación y dejar en suspenso el procedimiento mientras se resolvía sobre la ejecución provisional. Ello ha venido a confirmarse con el reciente Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 1 de marzo de 2007, en el que se accede a la solicitud de ejecución provisional de la Sentencia de 18 de febrero de 2005.

A mayor abundamiento, con fecha 20 de julio de 2006, y en el seno del proceso contencioso nº 998/03, en el que la recurrente consta como code mandada, ha recaído Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (anterior, además, al recurso de alzada), que adopta la medida cautelar de suspensión del proyecto de urbanización del Plan Parcial Las Salinas de Antigua, justo donde se ubica la conducción de desagüe cuya autorización se solicita, la EDAM y la planta fotovoltaica, las cuales, como se expresó antes, son unidades de obra de un proyecto de urbanización; todas ellas están suspendidas cautelarmente por la Autoridad Judicial, y ello obliga a paralizar los procedimientos relacionados con la ejecución del Plan Parcial, mientras dicha medida no sea levantada, so pena de incurrir en desobediencia a la Autoridad.

Cuarta.- Por otra parte, es cierto que la medida de suspensión adoptada en vía administrativa no encuentra cobertura en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992. En este sentido, de una lectura aislada del precepto podría entenderse que la enumeración que aquél recoge es cerrada, lo cual implicaría la imposibilidad de suspender el procedimiento fuera de los casos expresamente contemplados en él. No obstante, si se hace una interpretación sistemática de los artículos 42.5 y 72.1 de dicho texto legal, la única conclusión a la que cabe llegar es que, aun no dándose ninguno de los supuestos del artículo 42.5, cabe la suspensión del procedimiento siempre que se base en el citado artículo 72, precepto que no precisa qué tipo de medidas provisionales pueden adoptarse.

Ello se debe a que cualquier medida provisional (incluida por supuesto la clásica suspensión cautelar) es procedente siempre que el órgano administrativo estime que es oportuna para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y ya se ha explica-

do antes cómo la suspensión estudiada en el presente caso era idónea para servir a tal fin.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Óscar Ramírez González, en representación de la entidad Ramiterra, S.L., contra la Resolución nº 151, de 5 de junio de 2006, del Viceconsejero de Ordenación Territorial y, consecuentemente, confirmar la misma en todos sus términos por encontrarla ajustada a Derecho.

Segundo.- Notificar la presente Orden al recurrente y demás interesados.

Tercero.- Dar traslado de la presente Orden a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al Ayuntamiento de Antigua, a la Demarcación de Costas en Canarias y a la Viceconsejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2007.- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Domingo Berriel Martínez.

2474 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro Miguel Donate Donate, interesado en el expediente nº 970/06-AM.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Pedro Miguel Donate Donate en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Pro-

tección del Medio Urbano y Natural con referencia 970/06-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Pedro Miguel Donate Donate la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2154, de fecha 17 de agosto de 2006, recaída en el expediente con referencia 970/06-m, y que dice textualmente:

“Expediente nº 970/06 M.

Municipio: Granadilla.

Resolución por la que se acuerda suspender obra.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “Atogo”, del término municipal de Granadilla, se están realizando obras consistentes en “instalación de planta de tratamiento de áridos, roturación de terreno para la instalación de dicha planta, depósito de áridos en gran parte de las instalaciones, ya tratados y otros procedentes de desmontes y excavaciones; edificación terminada de unos 140 m²; construcción de lo que aparentemente resulta ser un invernadero ocupando una superficie de unos 2.000 m²; edificación desmontable a base de hierros y planchas metálicas ocupando una superficie de unos 100 m² utilizada para resguardo de vehículos y maquinaria y realizar el tratamiento de áridos procedentes de desmonte y excavaciones para su posterior venta, mediante la instalación de cribadora en el citado terreno”, sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo (B.O.C. nº 103/2006), en adelante TRLOTENC’00, y careciendo asimismo de la Evaluación de Impacto Ecológico, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Pedro Miguel Donate Donate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 176 y 229 del TRLOTENC'00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC'00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC'00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión y el uso de las obras que se vienen ejecutando y las ya ejecutadas, en el lugar denominado "Atogo", del término municipal de Granadilla, consistentes en "instalación de planta de tratamiento de áridos, roturación de terreno para la instalación de dicha planta, depósito de áridos en gran parte de las instalaciones, ya tratados y otros procedentes de desmontes y excavaciones; edificación terminada de unos 140 m²; construcción de lo que aparentemente resulta ser un invernadero ocupando una superficie de unos 2.000 m²; edificación desmontable a base de hierros y planchas metálicas ocupando una superficie de unos 100 m² utilizada para resguardo de vehículos y maquinaria y realizar el tratamiento de áridos procedentes de desmonte y excavaciones para sus posterior venta, mediante la instalación de cribadora en el citado terreno", sin licencia urbanística ni calificación territorial, y careciendo asimismo de la Evaluación de Impacto Ecológico, de las que

resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Pedro Miguel Donate Donate.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónico, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2475 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Félix Molowny Acevedo, interesado en el expediente nº 985/06-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Félix Molowny Acevedo en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 985/06-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Félix Molowny Acevedo la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2619, de fecha 3 de octubre de 2006, recaída en el expediente con referencia 985/06-U, y que dice textualmente:

"Expediente nº 985/06 U.

Municipio: San Miguel.

Resolución por la que se acuerda suspender obra.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado "Camino La Mesa. Parcela 370, Polígono, 10", del término municipal de San Miguel, se están realizando obras consistentes en "cimentación de aproximadamente 100 m² para edificación", sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo (B.O.C. nº 103/2006), en adelante TRLOTENC'00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Félix Molowny Acevedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del TRLOTENC'00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC'00, cuando un acto de parcelación, ur-

banización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC'00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado "Camino La Mesa. Parcela 370, Polígono, 10", del término municipal de San Miguel, consistentes en "cimentación de aproximadamente 100 m² para edificación", de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Félix Molowny Acevedo.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artícu-

lo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin

a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2476 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Sierra Fraga, interesado en el expediente nº 1109/06-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Francisco Sierra Fraga en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 1109/06-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Francisco Sierra Fraga la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3059, de fecha 8 de noviembre de 2006, recaída en el expediente con referencia 1109/06-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 1109/06 U.

Municipio: Arona.

Resolución por la que se acuerda suspender obra.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “Charco Redondo”, del término municipal de Arona, se están realizando obras consistentes en “movimientos de tierra de aproximadamente 12.218 m² y vertidos”, sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo (B.O.C. nº 103/2006), en adelante TRLOTENC’00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Francisco Sierra Fraga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 229 del TRLOTENC’00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC’00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC’00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado "Charco Redondo", del término municipal de Arona, consistentes en "movimientos de tierra de aproximadamente 12.218 m² y vertidos", sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Francisco Sierra Fraga.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se

localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2477 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Isidro Hernández Acosta, interesado en el expediente nº 1123/06-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Isidro Hernández Acosta en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 1123/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Isidro Hernández Acosta la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2919, de fecha 25 de octubre de 2006, recaída en el expediente con referencia 1123/06-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 1123/06 U.

Municipio: Arafo.

Resolución por la que se acuerda suspender obra.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “Siete Lomas”, del término municipal de Arafo, se están realizando obras consistentes en desmonte y muros de cerramiento, sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo (B.O.C. nº 103/2006), en adelante TRLOTENC’00, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Isidro Hernández Acosta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las

referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del TRLOTENC’00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC’00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC’00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado “Siete Lomas”, del término municipal de Arafo, consistentes en desmonte y muros de cerramiento, sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Isidro Hernández Acosta.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento

de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a

la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2478 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago González Alonso, interesado en el expediente nº 1126/06-U.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Santiago González Alonso en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 1126/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Santiago González Alonso la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 285, de fecha 30 de enero de 2007 recaída en el expediente con referencia nº 1126/06-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº: 1126/06.U.

Municipio: Güímar.

Por la que se resuelve recurso de reposición frente a orden de suspensión.

Vistos los documentos obrantes en el expediente referenciado y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “La Caldera-Siete Lomas”, del término municipal de Güímar, se están realizando obras consistentes en la construcción de una segunda planta de unos 49,9 m², en el Espacio Natural Protegido Siete Lomas, promovidas por D. Santiago González Alonso, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia municipal) exigidos por los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC).

Segundo.- Mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2917, de fecha 25 de octubre de 2006, notificada a la persona interesada con fecha 14 de noviembre de 2006, se ordenó la suspensión de las referidas obras.

Tercero.- Contra la citada Resolución la persona afectada interpone recurso de reposición, el día 12 de diciembre de 2006, en el que, sucintamente, expone:

Los trabajos están finalizados. Sólo ha colocado una cubierta sobre la existente. El techo antiguo fue necesario apuntalarlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El indicado recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

II

De conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC) y con el artículo 20.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de

octubre, la referida Resolución es susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición.

III

En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la normativa urbanística en vigor, toda vez que:

Las obras objeto de la orden de suspensión carecen de la preceptiva licencia municipal exigida por el artículo 166 del TRLoTENC y de la calificación territorial prevista en el artículo 27 del TRLoTENC, por lo que han de ser suspendidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 TRLoTENC, según el cual, cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo se lleve a cabo sin licencia, calificación territorial y demás autorizaciones, se deberá ordenar la inmediata suspensión de las obras, teniéndose en cuenta, que la mera solicitud de las autorizaciones no amparan la ejecución de las obras, las cuales no pueden ejecutarse hasta que se disponga de ellas, como así establecen los artículos 166, 27, 171 y 170.1 del TRLoTENC.

Del análisis de las fotos que acompañan a la denuncia se observa que en ese momento las obras estaban en ejecución, por lo que la suspensión era procedente entonces, además en el acta de precinto, de fecha 12 de diciembre de 2006, se aprecia cómo las obras están todavía sin terminar. En cuanto al objeto de la suspensión, también consta claramente en el expediente que no se trata de una cubierta, sino que se está ejecutando una segunda planta de nueva construcción.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Único.- Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D. Santiago González Alonso, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2917, de fecha 25 de octubre de 2006, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al interesado y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2479 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Transportes y Excavaciones Brito, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 1275/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la Entidad Transportes y Excavaciones Brito, S.L., de la Propuesta de Resolución, de fecha 17 de mayo de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a la entidad Transportes y Excavaciones Brito, S.L. la Propuesta de Resolución, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 17 de mayo de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 1275/06 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

SE PROPONE

Primero.- Imponer a la entidad Transportes y Excavaciones Brito, S.L. una multa de quince mil (15.000) euros, por la infracción consistente en el vertido al terreno y abandono de residuos peligrosos (aceites y filtros usados), que son presuntamente constitutivos de una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.2.c), en relación con el artículo 38.3.j) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Segundo.- Imponer a la entidad Transportes y Excavaciones Brito, S.L., una multa de quince mil (15.000) euros, por la infracción consistente en el abandono y vertido de otros residuos no peligrosos, co-

mo palés, cartones, plásticos, hierros, neumáticos y restos de maquinaria y vehículos pesados, y no desvirtuados por el denunciado, tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.b) de la citada Ley de Residuos, de conformidad con el artículo 42.2 del mismo Texto Legal.

Tercero.- Requerir la reposición de las cosas a su estado anterior, procediendo a la correcta gestión de los residuos generados en la empresa, y su acreditación ante esta Administración.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al particular infractor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa de que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

X Denuncia de Seprona.

X Resolución nº 577 de incoación sancionadora y notificaciones de la misma.

X Propuesta de Resolución del expediente sancionador.

2480 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Omaira Coromoto Francisco, interesada en el expediente nº 1281/06-U.*

No habiéndose podido notificar como promotora a Dña. Omaira Coromoto Francisco en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 1281/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Omaira Coromoto Francisco la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3198, de fecha 28 de noviembre de 2006, recaída en el expediente con referencia 1281/06-U, y que dice textualmente:

“Expediente nº 1281/06 U.

Municipio: Los Llanos de Aridane.

Resolución por la que se acuerda suspender obra.

Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado “interior camino cumplido”, del término municipal de Los Llanos de Aridane, se están realizando obras consistentes en inicio de obras de sorriba, abancalamiento y construcción de muros de unos 70 m lineales, en una superficie afectada de aproximadamente 5.200 m², sin la calificación territorial, ni licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo (B.O.C. nº 103/2006), en adelante TRLOTENC'00, de las que resulta ser presunta responsable en calidad de promotora Dña. Omaira Coromoto Francisco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 229 del TRLOTENC'00, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 176 del TRLOTENC'00, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, sin la calificación territo-

rial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

III

Igualmente, según el artículo 177.3 del TRLOTENC'00, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

En su virtud,

RESUELVO:

Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado “interior camino cumplido”, del término municipal de Los Llanos de Aridane, consistentes en inicio de obras de sorriba, abancalamiento y construcción de muros de unos 70 m lineales, en una superficie afectada de aproximadamente 5.200 m², sin licencia urbanística ni calificación territorial, de las que resulta ser presunta responsable en calidad de promotora Dña. Omaira Coromoto Francisco.

Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Advertir, igualmente al interesado, de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d).g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no ampara-

das por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b), ambos del TRLOTENC'00.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mis-

mo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2481 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de mayo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación en M.T. en el SUSNO 4, ubicada en Llano de La Cruz, término municipal de Firgas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/126.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/126, denominado: Electrificación en M.T. en el SUSNO 4.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de AMC Gestión de Obras, S.L., con domicilio en calle Tomás Miller, 47-49, 1º izq., Edificio Las Nieves, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en cable subterráneo existente entre C-101.412 "Los Lomitos" y apoyo A-104.449 de la línea de Firgas y su final en CT proyectado, con longitud total de 483 metros y sección de 2 x [3(1 x 150)] mm² Al, ubicado en Llano de La Cruz, afectando al término municipal de Firgas.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Llano de La Cruz, con ca-

pacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 130.018,55 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2482 ANUNCIO de 24 de mayo de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de cuarto de aperos y aljibe enterrado, en un terreno de 10.017 m² de superficie, situado en donde llaman Mojón Negros, en el Rincón de Cubas, en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Emilia Martín Viera.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 18 de mayo de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de cuarto de aperos de 40 m² y una altura total de 3,50 m y aljibe enterrado de 60 m³, conforme a las características del proyecto presentado, en un terreno de 10.017 m² de superficie, situado en donde llaman Mojón Negros, en el Rincón de Cubas, en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Emilia Martín Viera.

Puerto del Rosario, a 24 de mayo de 2007.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Cabildo Insular de La Palma

2483 ANUNCIO de 1 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4.328/07, tramitado a instancias de Dña. Gabriele Emma Heidemarie Kleinschnitz, para la instalación de Pizzería, en Carretera General Jedey, 27, municipio de El Paso.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4.328/07, tramitado a instancias de Dña. Gabriele Emma Heidemarie Kleinschnitz, para la instalación de Pizzería, en Carretera General Jedey, 27, municipio de El Paso.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 1 de junio de 2007.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

2484 EDICTO de 7 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000094/2005.

Dña. Inmaculada Vilar Cie, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Sra. Dña. Carmen Villellas Sancho, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Arona, a diecinueve de enero de dos mil siete.

Vistos por mí, Dña. María del Carmen Villellas Sanchó, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Arona, los autos de juicio de divorcio contencioso nº 94/2005, iniciados en virtud de demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Escuela Gutiérrez, en nombre y representación de Dña. Honoria Lobato Fernández, dirigida técnicamente por la Letrada Sra. Pérez Sánchez contra D. Vicente Ricardo Medina Plata, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Escuela Gutiérrez, en nombre y representación de Dña. Honoria Lobato Fernández contra D. Vicente Ricardo Medina Plata, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído el 22 de septiembre de 1990 por D. Vicente Ricardo Medina Plata y Dña. Honoria Lobato Fernández, ratificando.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste la separación de las partes y el matrimonio de los litigantes a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación, que se interpondrá ante este Juzgado y se resolverá por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada D. Vicente Ricardo Plata Medina cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arona, a 7 de febrero de 2007.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife

2485 EDICTO de 22 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000397/2006.

En los autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el nº 0000397/2006, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: Juan Antonio Lara Domínguez.

LUGAR: Arrecife.

FECHA: 21 de marzo de 2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Noelia María Pérez García.

ABOGADO: Sra. Pérez Benítez.

PROCURADOR: Sr. Martín Jiménez.

PARTE DEMANDADA: D. Eduardo Manuel Cabrera Figueroa (en rebeldía).

Vistos los autos del juicio verbal seguidos bajo el nº 397/2006 sobre divorcio por las partes, con la representación y asistencia que antes se indica, se ha dictado la siguiente resolución.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador Sr. Martín Jiménez debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por Dña. Noelia María Pérez García con D. Eduardo Manuel Cabrera Figueroa, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que debe interponerse ante este mismo Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Notifíquese personalmente al demandado la Sentencia dictada o, en su caso, llévase a cabo la publicación prevista en el artículo 497.2 de la LEC.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento, doy fe.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de que sirva de notificación a D. Eduardo Manuel Cabrera Figueroa, declarado en situación procesal de rebeldía y en desconocido paradero, expido la presente en Arrecife, a 22 de mayo de 2007.- El Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 8
de Santa Cruz de Tenerife**

FALLO

2486 EDICTO de 4 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000900/2006.

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 900/2006, promovidos por D. Carlos Luis González Medina, representado por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder y bajo la dirección de la Letrada Dña. Amada Hernández López, y siendo demandada Dña. Renee Ellen Koen, en rebeldía en el procedimiento.

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Renata Martín Vedder, en nombre y representación de D. Carlos Luis González Medina, contra Dña. Renee Ellen Koen, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Renee Ellen Koen, declarada en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2007.- La Secretaria.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**Franqueo
Concertado
38/22**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.